

IMPUNIDAD

pongámosle fin



Violencia sexual contra las mujeres en conflicto armado y post conflicto en América Latina

PRESENTACIÓN

pag.05

MARCO CONCEPTUAL SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN CONTEXTO DE CONFLICTO ARMADO Y POST CONFLICTO

pag.11

- 1.1 *Violencia, exclusión y discriminación en las sociedades de hoy*
- 1.2 *Violencia de género*
- 1.3 *Violencia contra la mujer en contextos de conflicto armado y post conflicto: historias que se repiten*

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONFLICTOS ARMADOS Y SU IMPACTO EN LA VIDA DE LAS MUJERES

pag.20

- 2.1 *Conflictos armados en Colombia, Guatemala y Perú: contextos*
- 2.2 *Patrones de violencia contra las mujeres en contextos de conflicto armado y post conflicto.*
- 2.3 *Impacto del conflicto armado en la vida de las mujeres: de la subjetividad al ejercicio de derechos*
- 2.4 *De la memoria individual a la memoria colectiva*

ANÁLISIS COMPARATIVO SOBRE EL TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN CONTEXTOS DE CONFLICTO ARMADO Y POST CONFLICTO

pag.32

- 3.1 *Marco internacional de protección de los derechos humanos de las mujeres*
- 3.2 *Conflicto en Colombia: perspectivas de la justicia*
- 3.3 *Post conflicto en Guatemala y Perú: Verdad, justicia y reparación*

RETOS Y DESAFÍOS PARA AMÉRICA LATINA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN CONTEXTOS DE CONFLICTO ARMADO Y POST CONFLICTO

pag.43

- 4.1 *Judicialización*
- 4.2 *Reparaciones*
- 4.3 *Acompañamiento psicosocial*



Consejería en Proyectos –PCS– es una organización de cooperación internacional apoyada por un conjunto de agencias internacionales de Cooperación de Europa y Canadá, de la que forman parte como junta directiva Inter Pares de Canadá, Heks (Swiss Interchurch Aid) y el Consejo Danés para los Refugiados.

PCS organiza su trabajo a través de dos programas: el de América Latina y el de Colombia, buscando implementar acciones que respondan a las distintas características y potencialidades de los procesos que se desarrollan en los distintos países que vivieron conflictos armados internos. Consejería en Proyectos, ha venido acompañando, por más de 25 años, a la población que se desplazó así como apoyando el retorno de refugiados/as y desplazadas/os internos, en Sur América, Centro América y México. En todos estos procesos Consejería en Proyectos siempre ha promovido el protagonismo de quienes sufrían más directamente los conflictos y las violaciones a los derechos humanos. La opción fue y sigue siendo trabajar con las poblaciones más excluidas y entre ellas priorizar a las mujeres indígenas víctimas de la violencia política de parte de grupos armados ilegales y de las Fuerzas Armadas y Policiales en sus países.

Tenemos un equipo de trabajo comprometido con América Latina y con la defensa de la justicia y de los derechos humanos de las personas y comunidades más pobres en la región. PCS tiene como Misión fortalecer las capacidades de las poblaciones afectadas por los conflictos armados internos, especialmente por los procesos de desplazamiento, refugio y otras formas de desarraigo, para potenciar procesos organizativos autónomos, democráticos, interculturales y con perspectiva de género, en el marco de la promoción, defensa y ejercicio de los derechos humanos.

El quehacer institucional de PCS se basa en dos ejes transversales: derechos humanos y género. Nuestras acciones están inspiradas en los diferentes instrumentos de protección internacional de los Derechos Humanos y, en el marco de conflictos armados internos, por los principios que rigen el derecho internacional humanitario, especialmente los referidos a la distinción entre población combatiente y no combatiente.

En esta oportunidad PCS realiza esta publicación junto a SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, organización española, privada, plural e independiente, sin ánimo de lucro creada en 1986. Su actividad se centra en la identificación y acompañamiento de acciones de cooperación para el desarrollo y de ayuda humanitaria en los países menos avanzados. También realiza actividades de educación al desarrollo, presión política y sensibilización de la opinión pública española y europea, así como de promoción del comercio justo. Busca contribuir a la consolidación de la democracia, el respeto a los derechos humanos, el desarrollo humano y sostenible y los valores de la igualdad y justicia social.

SOLIDARIDAD INTERNACIONAL se plantea alcanzar un modelo de sociedad basado en el desarrollo económico, social y cultural, armónico, sostenible y equilibrado; el protagonismo de las organizaciones locales; la erradicación de la pobreza; la discriminación y la marginación; la solidaridad entre los países y en el interior de cada uno de los países; el acceso justo a los mercados nacionales e internacionales; el logro de niveles de vida dignos para las poblaciones más pobres y el pleno acceso a los bienes públicos globales; la equidad en el trato y el respeto a la identidad de género, al origen racial, étnico o social, a la nacionalidad, religión o creencias, a la orientación sexual, a las discapacidades o a la edad.

A través de esta publicación queremos visibilizar cómo los conflictos armados internos afectan diferenciadamente a hombres y mujeres resaltando la violencia sexual, y particularmente la violación sexual, de las que son víctimas las mujeres, especialmente en países como Guatemala, Perú y Colombia.

Si bien, a consecuencia de las presiones del movimiento de derechos humanos, en la etapa de post conflicto Guatemala y Perú han vivido procesos de verdad, las medidas efectivas asumidas por estos Estados en materia de justicia y reparación son aún insuficientes. En Colombia a pesar de tantos intentos fallidos de negociación, el conflicto continúa, en un marco de impunidad frente a las violaciones de los derechos humanos.

La violencia contra las mujeres, en todos los casos, continúa bastante invisibilizada, especialmente debido a que la gran mayoría de víctimas pertenece a pueblos indígenas o afro descendientes, y vive en situación de pobreza o pobreza extrema, expresando la exclusión que caracteriza nuestras sociedades.

Ante a esta situación Consejería en Proyectos, junto con sus contrapartes del movimiento de derechos humanos y el movimiento de mujeres en particular, realizamos esfuerzos conjuntos para que las víctimas, particularmente las mujeres, potencien sus capacidades y puedan continuar acompañadas en su lucha por la justicia y la reparación integral, y ejercer su ciudadanía plena.

En el primer capítulo de esta publicación se presenta un marco conceptual sobre la violencia contra la mujer en contextos de conflicto armado y post conflicto. Se destaca la violencia, la exclusión y la marginación que imperan en las sociedades de hoy; la violencia económica y política como generadoras de una acelerada reproducción de otras formas de violencia, en especial la violencia de género y la violencia contra la mujer. El carácter continuo de esta violencia que, en tiempos de paz, se fundamenta en el poder sexual patriarcal y en tiempos de guerra, en la toma de los cuerpos de las mujeres del bando enemigo.

En el segundo capítulo se presentan los contextos de los conflictos armados internos en Colombia, Guatemala y Perú; los procesos de verdad realizados en estos dos últimos países; los patrones de violencia contra las mujeres en las situaciones de conflicto y post conflicto; así como el impacto que genera en sus vidas. Asimismo

se resalta la importancia de la recuperación de la historia y de la memoria individual y colectiva, para reparar y reconstruir el tejido social destruido durante los conflictos armados.

En el tercer capítulo se realiza un análisis comparativo sobre los instrumentos jurídicos aplicables a la violencia contra las mujeres en el conflicto y post conflicto armado; incluyendo el análisis del marco internacional de protección de los derechos humanos de las mujeres, los Tratados firmados y ratificados o no por los Estados de Guatemala, Perú y Colombia. Las perspectivas de justicia en el caso de Colombia y los procesos de verdad, justicia y reparación o resarcimiento en los casos de Guatemala y Perú.

Finalmente, en el último capítulo, se presenta un conjunto de retos y desafíos para América Latina, específicamente en materia de justicia, reparación y acompañamiento psicosocial a las mujeres víctimas, desde un enfoque comunitario, de empoderamiento y fortalecimiento de las capacidades de las mujeres.

PCS agradece el trabajo realizado por Jennie Dador en la elaboración de este libro; así como expresa su reconocimiento a Hilda Morales Trujillo y a Luz Marina Tamayo ¹, cuyos trabajos de investigación, realizados para PCS – Centro América – México y para PCS – Colombia respectivamente, han sido la base para el desarrollo de los contenidos referidos a estos países. Agradecemos la participación y los aportes del equipo de profesionales del Estudio para la Defensa y los Derechos de la Mujer –DEMUS– en la producción de este libro. Todas ellas son feministas comprometidas y reconocidas por su trabajo de promoción y defensa de los derechos de las mujeres.

Resta agradecer el apoyo financiero de la línea de Derechos Humanos del MAEC (Orden AEC/98/2005, publicada en el BOE 15 de abril de 2005) en el marco del proyecto presentado “Impunidad y Violencia contra las mujeres: la defensa de la vida en América Latina” y del que esta publicación es uno de sus resultados. Reconociendo asimismo la coherencia de la citada aportación en el marco de la nueva política de cooperación internacional para el desarrollo adoptada por el Gobierno Español, que define la lucha contra la pobreza como parte de una concepción integral de los derechos humanos; como una condición sine qua non para la autorrealización personal y el desarrollo de capacidades humanas. Un compromiso político que pretende hacer de España un activo “constructor de la paz”, como seña de identidad de un proyecto de política exterior, de seguridad y de cooperación.

¹Jennie Dador Tozzini, feminista, abogada, Diplomada en Género y en Procesos de Democratización y Derechos Humanos. Actualmente es Coordinadora Adjunta del Observatorio para el Derecho a la Salud del Consorcio de Investigación Económica y Social –CIES. Profesora de Maestría de Género, Sexualidad y Políticas Públicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Hilda Morales Trujillo, embajadora de conciencia por Amnistía Internacional y es una de las mujeres más reconocidas en Guatemala por su lucha en contra de la violencia.

Luz Marina Tamayo, abogada experta en derechos humanos y derecho internacional humanitario, actualmente es funcionaria de la Cruz Roja Internacional CICR.

En este sentido, en el apartado relativo a la equidad de género como requisito para el desarrollo y la paz del Plan Director de la Cooperación Española 2004-2008, se recogen las aportaciones de la Plataforma de Acción de la Conferencia de Beijing, rescatando la importancia de las intervenciones que tengan en cuenta las necesidades prácticas y estratégicas de las mujeres; reconozcan su protección específica y apoyen su esfuerzo y sirvan para prevenir y tratar la violencia contra las mujeres en la solución de los conflictos armados. Además, al abordarse como objetivo estratégico del citado Plan, el enfoque de Género y Desarrollo y el empoderamiento de las mujeres se señala expresamente:

“Asimismo, las mujeres sufren diversas formas de violencia física, sexual y psicológica para la que existen escasos recursos de prevención y tratamiento. El compromiso con el aumento de las capacidades y autonomía de las mujeres prestará especial atención a la defensa de los derechos y seguridad de las mujeres y las niñas, particularmente en relación con la violencia de género en todos los niveles”.

Un compromiso que, por otra parte, debe concretarse operativamente, como así lo recoge el citado Plan, mediante el “Apoyo a medidas integrales para la prevención y el tratamiento de la violencia de género, entendida como todo acto de violencia basado en la diferencia de género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer; en los ámbitos tanto de la vida pública como privada (CEDAW, 1979)”.

La presente publicación, al abordar y explicar la realidad de esta violencia de género insertada en la situación de conflicto o post conflicto armado en tres países de América Latina que, a su vez, son objeto preferente y prioritario de la Cooperación Española, pretende contribuir a los esfuerzos de miles de mujeres para recuperar su dignidad y con ella, la de la democracia, la paz y la lucha contra la impunidad y la justicia en el mundo. Confiamos en los frutos de esta iniciativa que resume todos estos esfuerzos presentes y futuros.

Cuando escribimos estas líneas, se publica la Ley 27/2005 de 30 Noviembre de “Fomento de la educación y la cultura de paz”. Una nueva ley en el ámbito jurídico español que, en su artículo 1 establece que el Gobierno “promoverá la paz a través de iniciativas de solidaridad, culturales y de investigación, de educación, cooperación y de información”. Y uno de sus instrumentos es precisamente el de “Promover un incremento del conocimiento público y de la enseñanza del derecho internacional humanitario y de la legislación sobre derechos humanos”.

Este trabajo sería una pequeña aportación a ese conocimiento público. Pero sobre todo, es un homenaje a las mujeres cuyo silencio nos sobrecoge por la violencia que expresa. Y por la solidaridad y aspiración de justicia que, en defensa de todos los derechos humanos, inspira la labor de tantas organizaciones sociales en la región latinoamericana, quiere ser asimismo una expresión del respaldo ciudadano colectivo internacional de las redes de mujeres y de la diversidad de lazos sociales que se tejen en favor del fomento de la educación y la cultura de paz.

*No nos llamemos a engaño. Cuando violan a una mujer,
todas las mujeres sufrimos, nos desvalorizamos,
porque se está reforzando así la lógica de la guerra,
que se basa en ese tipo de masculinidad prepotente y
aplastante que odia y desprecia a la mujer.
Y cuando violan a una mujer, toda la sociedad se empobrece,
porque esa masculinidad hegemónica
es enemiga de la conciliación del diálogo,
de todas las actitudes que nos pueden permitir construir la paz.²*

² Que nuestro cuerpo no sea escenario de guerra. Memorias Mujeres Pazíficas. Tres eventos en noviembre. Cali: Banco Mundial-ACDI y Centro Gráfico, 2002, pp. 2

marco conceptual sobre la violencia contra la mujer en contexto de conflicto armado y post conflicto



1.1 VIOLENCIA, EXCLUSIÓN Y DISCRIMINACIÓN EN LAS SOCIEDADES DE HOY

La violencia es un fenómeno de diversa naturaleza sustentada en hondas raíces socioculturales e histórico-políticas, que ha recorrido la historia de la humanidad y se ha expresado de múltiples formas permitiendo a las sociedades jerarquizar y en algunos supuestos legitimar, e incluso naturalizar, sus distintas manifestaciones.

En este sentido, algunas de sus expresiones han sido y continúan siendo permitidas y otras empiezan a ser sancionadas, dependiendo del ámbito público o privado en que se produzcan-, el vínculo entre los sujetos –parientes/terceros-, la naturaleza del bien jurídico afectado –propiedad/integridad-, el lugar de origen, la pertenencia étnica y el sexo, la conducta previa de la víctima, la legalidad para ejercerla, entre otras. En cualquiera de estas manifestaciones, su naturaleza puede ser estructural o coyuntural.

En el caso de los países latinoamericanos si bien las mujeres urbanas y mestizas sufrieron la violencia contrainsurgente, en mayor medida la sufrieron las poblaciones indígenas, como es el caso de los conflictos armados que han tenido lugar en Perú y Guatemala, en donde las mujeres indígenas fueron víctimas de vejámenes y humillaciones; objeto de violencia sexual y mutilaciones antes de ser asesinadas, o en su caso, las sobrevivientes fueron utilizadas como esclavas en el servicio doméstico y sexual de sus propios agresores³. En Colombia, entre los sectores que corren más peligro están las afrodescendientes y las indígenas, las mujeres desplazadas, las campesinas y las pobladoras de barrios de la periferia de las ciudades, muchas de ellas forzadas a emigrar desde sus lugares de origen.

Por lo que no se puede negar que la violencia también está íntimamente asociada a los procesos de exclusión y discriminación, que han colocado a las mujeres indígenas y pobres en mayores condiciones de vulnerabilidad.

Exclusión significa limitación o privación para algunos grupos de las oportunidades económicas, sociales, culturales y políticas existentes en una sociedad, afectando por tanto a los derechos individuales y al ejercicio de la ciudadanía. Género, etnia edad y el lugar de origen son, en consecuencia, variables determinantes de exclusión.

La discriminación implica un trato injusto y arbitrario en la imposición de obligaciones o en el reconocimiento de derechos o disfrute de beneficios. Así, discriminación y exclusión son las dos caras de una misma moneda: la discriminación deviene en exclusión y la exclusión fortalece la discriminación.

³ Aportes de Ruth del Valle a la elaboración del documento "Impunidad y Violencia contra las Mujeres en Guatemala. Conflicto y post conflicto" producido por Hilda Morales Trujillo para PCS CAMEX.

EL ROSTRO DE LA EXCLUSIÓN:

En Colombia el 63,4% de personas vive en situación de pobreza y se estima que en el 2003 la pobreza extrema alcanzaba al 31% de su población⁴.

En cuanto al sector rural, los datos estimados para el mismo año registraban un 85,3% de su población en situación de pobreza, de los que únicamente el 47% obtiene los ingresos requeridos para adquirir una canasta básica de alimentos⁵.

Respecto de la situación particular de las mujeres en Colombia, sufren una clara discriminación económica, percibiendo menos en todos los niveles de ocupación, incluyendo la categoría de empleada doméstica⁶. En el 2003 la tasa de desempleo femenino fue de 16,8% siendo de un 10,2% para los hombres⁷.

Por otro lado, en Colombia existen 1.106.499 personas que pertenecen a alguna población indígena o negra⁸, representando aproximadamente el 3,3% de la población total. De este grupo 546.568 son mujeres, es decir el 49,3% de la población indígena o negra está compuesta por mujeres.

El contexto colombiano está profundamente marcado por el conflicto armado interno. Entre los indicadores más reveladores de la dinámica del conflicto está el desplazamiento forzado de la población, consecuencia de una estrategia de guerra. De la población desplazada registrada hasta febrero del 2004, el 50,2% eran mujeres⁹.

Se estima que en cuatro de cada diez familias desplazadas, las mujeres ocupan la jefatura del hogar, una cifra situada por encima del porcentaje nacional y aún más elevado en comunidades indígenas y afrodescendientes (49% y 47% respectivamente)¹⁰.

Cabe resaltar que, de acuerdo con las estadísticas que proporciona la Pastoral Social, la cuarta parte de las mujeres desplazadas pertenecía a alguna organización antes de su desplazamiento, lo que denota asimismo una persecución creciente contra las organizaciones de mujeres y contra ciertas profesiones, como son maestras y funcionarias públicas¹¹.

En Guatemala, aproximadamente el 40% de indígenas viven en situación de extrema pobreza y cerca del 80% son pobres, padeciendo los índices de alfabetización y de

⁴ En: http://www.cinterfor.org.uy/public/spanish/region/ampro/cinterfor/publaporte/apor13/pdf/cap_3.pdf

⁵ En: http://www.cinterfor.org.uy/public/spanish/region/ampro/cinterfor/publaporte/apor13/pdf/cap_3.pdf

⁶ En: <http://www.observatoriomujeresyderechos.org>, Población ocupada por promedios de ingresos laborales según sexo y posición ocupacional, 2003.

⁷ En: <http://www.observatoriomujeresyderechos.org>, Indicadores del mercado laboral según sexo, 2003.

⁸ Según el Departamento Administrativo General de Estadística de Colombia.

⁹ En: (Observatorio de Derechos Humanos de Mujeres, Mujeres Desplazadas: Acciones del gobierno Colombiano, Documento de análisis, marzo de 2004, 9).

¹⁰ Ibid

¹¹ Ibid

ingresos más bajos¹². Como sostiene Tamayo¹³, las mujeres indígenas “Están sobre representadas (en los niveles) de pobreza femenina, morbimortalidad materna; desempleo, desplazamiento. Son las excluidas de la justicia y su seguridad personal es la más asediada por las múltiples violencias” (p.41); además del monolingüismo, el analfabetismo y la falta de documentación¹⁴ –que les permita su acceso a la justicia, dadas las exigencias jurídico-formales– y sobre todo la socialización para la sumisión y el silencio que impide la reclamación de sus derechos en el plano familiar y social”.

En el Perú el nivel de pobreza extrema entre la población indígena es casi tres veces más alto que en el resto de la población. El gasto per cápita anual en un hogar indígena equivale sólo a las dos terceras partes del gasto en el resto de economías familiares. La población indígena ha tenido menores posibilidades de acceder a la educación que además se imparte en castellano, perjudicando el derecho de los pueblos a la educación intercultural y bilingüe. En este sentido, el porcentaje de personas que cuentan con un nivel de educación superior es de un 11,9% para la población indígena, en comparación con el 22,5% del resto de la población del país¹⁵.

Las violaciones a los derechos humanos de las mujeres y específicamente la violencia sexual ha sido expresión asimismo de la discriminación étnica, dado que la mayoría de las mujeres que la sufrieron eran mujeres indígenas y campesinas. La principal conclusión a la que llega el Informe Final de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Perú -CVR- es el de identificar la existencia de brechas socioeconómicas, étnico-raciales, trenzadas con el género, en un país en el que la población de origen indígena ocupa el último escalón de la pirámide social.

A nivel de percepciones, en la última encuesta nacional sobre exclusión y discriminación¹⁶, el 90% de los entrevistados/as piensa que la distribución de la riqueza es injusta y que no todas las personas tienen las mismas oportunidades de hacer valer sus derechos. Dentro de este último grupo consideran que las poblaciones más limitadas son indígenas, afroperuanos, mujeres, mestizos, pobres, homosexuales, lesbianas y personas con discapacidad.

En Guatemala y Perú, a pesar del reconocimiento de que el conflicto armado tuvo en sus raíces la exclusión y la discriminación estructural, se observa que los indicadores sobre desigualdad e iniquidad se mantienen o empeoran. Las causas que impiden situar este tema en el centro de la agenda regional, pasan por la

¹² CIDH (2003). Justicia e inclusión social: Los Desafíos de la Democracia en Guatemala. Capítulo IV.

¹³ Comentario de Gulia Tamayo: Situación de las mujeres bajo contextos de violencia política, conflicto armado, post conflicto y en zonas militarizadas: proceso regional de respuestas sociales. En Cuestión de vida Balance regional y desafíos sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, Lima, Perú: CLADEM & OXFAM, 2000.

¹⁴ De los votantes empadronados aproximadamente el 57% son hombres y 43% mujeres. Alrededor del 30% de las mujeres elegibles para votar no están registradas, especialmente en comunidades indígenas y rurales.

¹⁵ Fuente: Etnicidad, pobreza y exclusión social: la situación de la población indígena en el Perú. Grade. Lima, 2004.

¹⁶ DEMUS (2005). Encuesta nacional sobre exclusión y discriminación. Lima: DEMUS.

indiferencia, la negación a poner en práctica políticas económicas redistributivas respecto del objetivo de obtener indicadores macroeconómicos exitosos, la falta de diálogo o debate público y la ausencia de solidaridad, entre otras. Así, la mayoría de las veces, el “mundo rico” y el “mundo pobre”, conviven en el interior de un mismo Estado-nación, pero ¿cuánta desigualdad puede soportar una democracia?

En cuanto a los distintos actores de los conflictos en la región, resulta posible afirmar que las víctimas corresponden normalmente al grupo de los “otros/as”, de los indios de antes, y de los indios terrucos o guerrilleros de ahora. Por el contrario, los torturadores forman parte del “nosotros” hegemónico, el de quienes controlan las estructuras de poder político, económico y cultural. Quizás, esta percepción explique en parte la debilidad de las respuestas frente a las demandas de verdad, justicia y reparación.

1.2 VIOLENCIA DE GÉNERO

Aunque existen diferentes definiciones sobre la violencia contra la mujer, en este documento se toma como base de partida la contenida en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará), ya que se trata de un instrumento de protección del derecho internacional, de carácter vinculante generado en la región y ratificado por los Estados de Colombia, Guatemala y Perú; específico para abordar la problemática de la violencia.

“...debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado (artículo 1º). Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica...” (artículo 2º).

Esta acepción, en tanto que parte del reconocimiento de afectación a individuos o grupos sobre la base de género, provee un nuevo contexto para la comprensión de la violencia contra las mujeres, porque refleja las desiguales relaciones de poder entre hombres y mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado y recoge la abrumadora unidireccionalidad de la violencia.

Es importante subrayar que la violencia sexual forma parte de la violencia de género y, en este caso, se centra en el género femenino. Si bien las mujeres son, más que a menudo, las víctimas de la violencia sexual, llegándose a afirmar que ser mujer es ser “violable”, los hombres también pueden ser objeto de abusos sexuales, habiéndolo sido en el pasado y actualmente también. Sin embargo, el significado y las consecuencias que para la salud emocional y reproductiva de las mujeres tienen el conjunto de delitos y atentados contra su dignidad y sus derechos humanos difieren de los sufridos por los varones.

Tanto en Colombia, como en Guatemala y Perú se han recogido testimonios de mujeres que fueron violadas, utilizando dicha agresión como una forma de intimidación, castigo, represalia o como instrumento de presión para obtener información. En muchos casos lo que se buscaba era castigar a aquellos varones que no se plegaban al grupo o que ostentaban cargos públicos, como así se refleja en diversos testimonios:

“Delante de mí golpearon a mi madre, a mis hermanas; simularon inclusive que las iban a violar incluso delante de mí. Yo me sentía tan culpable con esta situación... lo que yo empecé a hacer en un comienzo fue autoinculparme...” sí, yo soy todo, pero dejen ustedes a mi familia”¹⁷.

En este sentido, se puede inicialmente afirmar que a las mujeres se las viola para castigar a los varones con los que están unidas o alguna vez lo estuvieron, o con quienes mantienen algún tipo de vínculo o parentesco. El mensaje para los varones es: “violo tu mujer, tu propiedad, te afrento a ti y el honor de tu familia”, además de recordarles que han fallado en su rol de protectores. De este modo, la violencia sexual contra las mujeres implica el ejercicio de poder sobre ellas, pero también sobre los hombres.

Es por tanto una manera de recordar a las mujeres que su cuerpo es parte del botín, mientras que a otras se las castiga asimismo por haber transgredido la milenaria división de los espacios –privado/público– Aunque hayan transcurrido más de 200 años desde que Olimpia de Gouges fue decapitada por “...inmiscuirse en asuntos de la república, ajenos a los de su sexo”, el mandato mantiene por tanto todavía su vigencia.

En tanto que culturalmente los varones no son considerados propiedad de las mujeres, el supuesto de violación no opera a la inversa en el caso del varón para castigar a las mujeres, esposas, madres, hijas, En este último supuesto, el acto de violación sexual buscará quebrar emocionalmente a los varones, a través del miedo a no ser un “verdadero” hombre. Aparece entonces el fantasma de los tres miedos –miedo a la feminización, miedo a la homosexualidad¹⁸ y miedo a la impotencia procreadora–, que pondría en cuestión el modelo hegemónico de masculinidad en la región.

Por tanto, se puede afirmar que hombres y mujeres comparten actos de violación sexual, de desnudamiento, descargas eléctricas y golpes en genitales; pero solo las mujeres han sido objeto de esclavitud sexual, abortos forzados, unión obligada, embarazos impuestos, anticoncepción provocada o prostitución forzada.

¹⁷ CVR. BDI-I P887. En: Informe Final CVR. Tomo VIII, p.66.

¹⁸ La homofobia, exacerbada en épocas de conflicto, se puede graficar en algunos actos de la llamada “profilaxis social” realizada por las fuerzas alzadas en armas que buscaba legitimarse ante la población estimulando los prejuicios sociales –ya existentes– contra la homosexualidad: “...A los homosexuales les cortaban el pene en pedazos antes de matarlos...” Informe Final CVR Testimonio 456739. Distrito Puerto Pisana, provincia Tocache, departamento de San Martín - Perú.
En Colombia, las lesbianas, los gays y los presuntos portadores del VIH o enfermos de sida son objeto de la violencia de paramilitares y guerrillas.

“En la guerrilla es una norma planificar. Ponían DIUs (dispositivos intrauterinos), inyecciones. (...) Me pusieron en el brazo eso como tubitos. Desde entonces yo no paraba de sangrar y sangrar, me puse muy mal. Casi estaba para morirme y ya recién me lo sacaron. Cogieron un cuchillo y de ahí me quedó esta cicatriz. No... no era médico quien me lo hizo (...) A las que quedan embarazadas las hacen abortar¹⁹.

“Esa noche violaron a todas las mujeres, a las patojas y a las casadas. A todas se las llevaron para entre el monte a la fuerza (...)’ porque para ellos con las mujeres no bastaba matarlas”²⁰.

Aun así, el hecho de que las mujeres sufran violencia sexual en el contexto de los conflictos armados de carácter interno, se concibe como “...una violencia de menor importancia, porque no fueron torturadas como los hombres, porque ‘sólo’ fueron violadas en venganza, pero las dejaron vivas...” Cuando las mujeres quedan embarazadas como consecuencia de la violación sufrida, viéndose obligadas a llevar a término la gestación, no sólo las comunidades las rechazan (otra forma de violencia agregada), sino que “ellas mismas se rechazan y rechazan el ‘producto’ de tales violaciones” (Del Valle)²¹. Es decir, la violencia se amplía, porque las mujeres se sienten culpables por no haber podido resistir ante la violación y por haber sobrevivido además a quienes corrieron peor suerte que ellas, al haber sido asesinados/as. Estas formas de violencia tienen repercusiones no solamente en el cuerpo de las mujeres sino también en su vida afectiva y de relación, reducen su autoestima, las denigran, atentan en contra de su dignidad y su futuro.

1.3 VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN CONTEXTOS DE CONFLICTO ARMADO Y POST CONFLICTO: HISTORIAS QUE SE REPITEN

Violencia: una historia que se repite y que, en la memoria de las mujeres, pasa de madres a hijas, sembrando una memoria de terror pero fundamentalmente de inseguridad y temor frente al poder masculino que golpea y asesina, en tiempos de guerra y ahora en tiempos de paz.

Desde las últimas décadas la violencia social, económica y política características de las sociedades de la región, generan una acelerada reproducción de diversas formas de violencia. Este dramático escenario moviliza el interés de organismos

¹⁹ Testimonio de niña desmovilizada del ELN, procedente del Cauca, recogido por AI en marzo de 2004. En: Colombia. Cuerpos marcados, crímenes silenciados. AI, octubre de 2004.

²⁰ H. Morales. Impunidad y violencia contra las mujeres.

²¹ Aportes de Ruth del Valle a la elaboración del documento “Impunidad y Violencia contra las Mujeres en Guatemala – conflicto y post conflicto” producido por Hilda Morales Trujillo para PCS CAMEX.

internacionales, Gobiernos, Estados y sociedad civil para comprender y definir el significado e impacto sociocultural de estos fenómenos. Entre las diversas manifestaciones de violencia es necesario visibilizar la violencia sexual contra las mujeres, la cual evidencia su situación de discriminación y su posición de subordinación en la sociedad.

El carácter sexual de la violencia contra las mujeres descansa en la posibilidad de que los hombres se arroguen el derecho de acceder a sus cuerpos en tiempos de paz y en tiempos de guerra. El problema de la violencia sexual contra las mujeres y la manera en que esta experiencia cotidiana se engarza con el conflicto armado y las otras situaciones de violencia, marcan un proceso continuado.

En tiempos de paz demuestra el ejercicio de un poder sexual patriarcal que se reafirma día a día que, en tiempos de guerra, además de ejercerse dicho poder directo sobre las víctimas, constituye la toma de los cuerpos femeninos que “pertenecen” al bando enemigo. De este modo la violencia sale del ámbito privado para instalarse en el espacio público institucional.

La violencia sexual ha sido también utilizada por las fuerzas subversivas, como arma disciplinadora contra las mujeres que transgreden determinadas normas morales. Por ejemplo, en un testimonio recogido por la CVR se dice:

“Ahí veía como los senderistas les cortaban los senos y les metían cuchillo por la vagina a las mujeres que supuestamente habían sido infieles a sus maridos...”²².

Y todo ello como expresión del estereotipo profundamente arraigado sobre lo que supuestamente “debe ser una mujer” en el Perú, ya que incluso fuerzas alzadas en armas, auto calificadas como revolucionarias, sancionaban la infidelidad de las mujeres. Es decir, había que derrumbar el Estado burgués, pero conservar el patriarcado.

La violencia con la que conviven las mujeres no acaba con el conflicto, sino que se mantiene y seguirá reproduciéndose mientras el sistema sexo-género que subordina y oprime a las mujeres siga formando parte de las estructuras en la que se sustenta el orden de las sociedades y la indiferencia del poder punitivo del Estado.

Por ejemplo, es solo a partir del 2001 y en virtud a una resolución de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos²³, cuando Guatemala reforma diversos artículos del Código Civil que mantenían viejas prácticas de subordinación, como las que se refieren a la obligación fundamental de la mujer de cuidar de los hijos menores y del hogar, a la imposibilidad de ejercer profesión o empleo cuando ello perjudique sus funciones de madre y ama de casa, a cuya decisión podía incluso

²² CVR Testimonio 456739. Distrito Puerto Pisana, provincia Tocache, departamento de San Martín.

²³ Caso María Eugenia morales de Sierra vs Guatemala. CIDH, Caso 1125.

oponerse el marido, entre otras restricciones. Estas capacidades legales otorgadas en exclusiva al marido, generaban una situación de dependencia de jure para la esposa, así como un desequilibrio irreversible en favor de la autoridad de los esposos dentro del matrimonio.

En los últimos años en Guatemala, han sido brutalmente asesinadas más de 500 mujeres por año. Además de su elevado número, llama la atención la saña con que se cometen tales actos. Según expertos forenses, los asesinatos se ejecutan de manera organizada, por grupos de hombres que cuentan con la infraestructura y recursos necesarios para llevar a cabo secuestros, violar, mutilar y torturar a sus víctimas durante varias horas y deshacerse de sus cuerpos de manera desapercibida.

El pavor que genera en la ciudadanía –sobre todo, en las mujeres– se suma a la cultura de terror instalada en la sociedad guatemalteca a lo largo de los 36 años de conflicto armado interno, en donde el Estado cometió genocidio contra grupos indígenas y las fuerzas armadas utilizaron sistemáticamente la violación sexual como arma de guerra contra las mujeres Mayas durante las masacres. En las acciones de violencia selectiva llevadas a cabo por las fuerzas armadas, paramilitares, cuerpos ilegales y aparatos clandestinos, la violencia sexual fue usada como forma de control de cualquier mujer organizada que fuera percibida como “enemiga” o “subversiva”

Cualquier víctima, más allá de los datos y su cuantía, tiene un rostro propio. Sin embargo las historias se repiten y entremezclan en los testimonios, no solo de país a país, sino en la violencia y el control ejercido sobre sus cuerpos y sus vidas, antes, durante y en el post conflicto.

Perú: Según datos proporcionados por el estudio multicéntrico de la OMS, la violencia sexual perpetrada por la pareja, ha sido sufrida en alguna ocasión por el 46% de las mujeres de Cuzco y por el 22,5% de las mujeres de Lima. Según ENDES 2004, el 9,8% de las encuestadas refirió haber sido forzada a tener relaciones sexuales por la pareja, el 5,8% obligada a prácticas sexuales que ella no aprueba.

Colombia: En el 2003 más de 220 mujeres perdieron la vida por motivos sociopolíticos fuera de los lugares de combate –en las calles, en sus hogares o en el lugar de trabajo– y 20 desaparecieron. Según AI, las fuerzas de seguridad fueron responsables del 5% de estos asesinatos, los paramilitares del 26% y la guerrilla del 16%, el resto no se identificó. El informe de la CIDH cita un estudio de violencia contra la mujer en donde se señala que, de las denuncias recibidas en tres localidades, el 63% se refieren a violencia intrafamiliar.

Guatemala: En el 2003, según la Procuraduría de Derechos humanos fueron denunciados 25.507 casos de violencia intrafamiliar.

A todo ello se agrega la desesperanza y la impunidad, sin ni siquiera poder pensar en la posibilidad de que exista alguna forma de castigar a los culpables. Circunstancia que perdura aún terminados los conflictos, por la ineficiencia del sistema de justicia, por las amnistías decretadas y por la falta de voluntad política para hacer visible la violencia ejercida en contra de las mujeres, para poder sanar las heridas que dejaron en los cuerpos y almas de las sobrevivientes, para proceder de inmediato al resarcimiento y llevar a juicio a los responsables.

Un manto de impunidad se extiende sobre semejantes hechos y cubre a quienes, tras los acuerdos de paz, continúan ejerciendo poderes fácticos y ocultos, incluyendo a quienes han sido socializados en una cultura de violencia y de opresión contra las mujeres y otros miembros de la sociedad.

características de los conflictos armados y su impacto en la vida de las mujeres



2.1 CONFLICTOS ARMADOS EN COLOMBIA, GUATEMALA Y PERÚ: CONTEXTOS

América Latina es un continente donde la causa estructural de sus conflictos armados se deriva de la desigualdad, de las profundas fracturas de la sociedad, de las brechas entre ricos y pobres y de la incapacidad de los gobernantes de turno para llevar adelante de manera sostenida las transformaciones necesarias. En Colombia, Guatemala y Perú, el conflicto armado tiene como antecedentes los procesos de reforma agraria y determinados proyectos nacionales que afectaron a los intereses de terratenientes y las oligarquías. Las dictaduras militares y civiles han sido parte de un pasado común y las políticas de ajuste estructural sacudieron posteriormente a todos los países del continente.

Es en ese contexto de desigualdad, exclusión y crónico déficit institucional en donde los organismos de mediación y negociación con el Estado son tan precarios, como en el caso de Guatemala y Perú, donde surgen varios de los conflictos internos armados que en las últimas décadas del siglo pasado convulsionaron la región²⁴.

COLOMBIA²⁵

Los grupos armados de oposición –guerrillas– comenzaron a surgir en la década de los cincuenta, durante el periodo de La Violencia, que enfrentó a conservadores y liberales y que dejó pendientes una reforma agraria y otras medidas sociales inconclusas. Durante este periodo, grupos armados vinculados a los partidos Liberal y Comunista, fueron conducidos a zonas remotas del país. Estos grupos constituyeron el núcleo del mayor movimiento armado de oposición de los últimos 50 años, consolidado en 1966 como Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), que cuenta con unos veintemil combatientes. El otro grupo guerrillero activo es el Ejército de Liberación Nacional (ELN), con unos cuatro mil combatientes.

Las guerrillas crearon una amplia red de bastiones en las zonas rurales donde, en la práctica, determinaban las políticas del gobierno local y ejercían control sobre la población. Además de objetivos militares, la guerrilla atacaba las propiedades rurales de terratenientes. La extorsión y el secuestro se convirtieron en prácticas habituales. Desde la década de los noventa, las FARC han intentado incrementar los ataques en zonas urbanas y la población civil se ha visto cada vez más afectada.

²⁴ Un conflicto armado interno, es aquél que se da al interior de un país o nación, que enfrenta a grupos armados organizados capaces de librar enfrentamientos, puede darse entre grupos armados, fuerzas gubernamentales y también para gubernamentales. Pajuelo, Ramón (2004). "Contexto social y político en los países latinoamericanos especialmente los que han sufrido o sufren conflictos armados internos". En: mujeres indígenas y sus derechos fundamentales en contextos de conflicto armado y post conflicto. Intercambio de experiencias en América latina. Lima, PCS.

²⁵ El resumen del conflicto armado interno que se presenta en este capítulo, ha sido elaborado con los datos que aparecen en: Colombia. Cuerpos marcados, crímenes silenciados.

Los paramilitares, cuyo número oscila entre diez mil y veinte mil efectivos, tienen su origen en las autodefensas civiles legalmente constituidas por el ejército en la década de los setenta y los ochenta para ayudar en la contrainsurgencia. Aunque carecen de base legal desde 1989, no se hizo ningún esfuerzo para desmantelarlos, y en los últimos 10 años su presencia se ha extendido en todo el país. Amnistía Internacional y las Naciones Unidas han acreditado documentalmente el vínculo histórico de los paramilitares con las fuerzas de seguridad.

El presidente Uribe, en 2002, introdujo una serie de medidas bajo la llamada doctrina de Seguridad Democrática, que buscaban “consolidar” y “recuperar” territorios controlados por la guerrilla. Sin embargo, estrategias como la referida a la red de informantes, en lugar de aumentar la seguridad, la han hecho más vulnerable. Así, a medida que se anula la distinción entre civiles y combatientes, aumentan las detenciones masivas y arbitrarias y los grupos armados van incrementando aún más su presión sobre la población para que se involucre de alguna forma en el conflicto.

Durante los últimos 20 años, el conflicto se ha cobrado la vida de al menos 70.000 personas, la gran mayoría de ellas civiles muertos fuera de combate. Más de 3 millones de personas se han visto obligadas al desplazamiento. Desde el año 2000, más de 10.000 personas han sido secuestradas, más de la mitad de ellas por la guerrilla o los paramilitares, y por lo menos 1.500 han “desparecido”. Esto ha convertido a Colombia, en el segundo país con la mayor crisis humanitaria en el mundo²⁶.

GUATEMALA

El conflicto armado en Guatemala (1960–1996)²⁷ surge como respuesta a la intervención contrarrevolucionaria de los Estados Unidos de América que puso fin al gobierno de Jacobo Arbenz Guzmán y creó un ambiente de inseguridad, de represión y de exclusión, recrudeciendo las condiciones precarias de vida de la población.

Fue un conflicto que confrontó a quienes participaron en los distintos frentes y organizaciones de la guerrilla que, más tarde, conformaron la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca –URNG– con el ejército. Un conflicto armado que afectó a toda la sociedad en su conjunto y provocó la desaparición de personas pertenecientes a la sociedad civil organizada, el exilio, los asesinatos de hombres y mujeres y las masacres de poblaciones civiles, estuvieran o no involucradas directamente en el conflicto.

²⁶ Ramírez, Augusto (2005). Colombia. Situación humanitaria en la Región Andina. Bogotá: Programa Democracia y Derechos Humanos.

²⁷ El resumen del conflicto armado interno que se presenta en este capítulo, ha sido elaborado con los datos que aparecen en: Colombia. Cuerpos marcados, crímenes silenciados.

El conflicto causó efectos en el área urbana y en el área rural, sin excluir espacios. Probablemente porque se trató de una guerra irregular, también se atacó de esa manera porque para el ejército, la población civil despertaba sospechas de oposición y participación en la subversión.

En el caso de las mujeres del área urbana, fueron reprimidas las estudiantes, profesionales y trabajadoras, siendo algunas de ellas víctimas de violaciones –como una forma de castigar su posible participación en la guerrilla o bien como forma específica de tortura, sumada a otros vejámenes y tratos crueles, para obtener información–, incluyendo las desapariciones forzadas y de escarnio y/o el asesinato.

En el área rural se produjeron grandes masacres, durante las cuales se ejerció violencia en contra de hombres y mujeres indígenas; sin embargo, en el caso de éstas, antes de ser masacradas sufrieron ataques a su dignidad, burlas, sometimiento, servidumbre, violaciones sexuales, torturas y mutilaciones, sin importar si se encontraban o no embarazadas.

Este conflicto que duró 36 años, dejó un saldo de 200.000 víctimas de ejecución extrajudicial, 45.000 mil víctimas de detención y desaparición, 1 millón de personas desplazadas en el interior del país, 1 millón de huérfanos y 626 aldeas arrasadas sólo entre 1982 y 1983²⁸.

La Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) fue establecida en el marco del proceso de paz de Guatemala mediante el Acuerdo firmado en Oslo (Noruega) el 23 de junio de 1994, para investigar las violaciones de los DDHH durante los 36 años del conflicto armado entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URBG).

PERÚ

Perú vivió entre 1980 y mediados de la década de los noventa, el episodio de violencia más intenso, extenso y prolongado de toda su vida republicana. El conflicto fue desatado por el Partido Comunista del Perú-Sendero Luminoso (PCP-SL), el mismo día en el que el país celebraba las elecciones presidenciales que cerraban el largo gobierno militar.

A diferencia de lo ocurrido en otros países, el principal perpetrador de crímenes fue el PCP-SL, que de acuerdo a los datos facilitados por la CVR, fue responsable del 54% de las víctimas mortales. Se estima en 69.000 el número de víctimas de la violencia, y se calcula en medio millón el número de personas desplazadas. Sin embargo, en el caso de violaciones a los derechos humanos perpetrados contra las mujeres los principales responsables fueron las Fuerzas Armadas. Alrededor del

²⁸ Del Valle, Ruth (2005). "El proceso de justicia y reparación en Guatemala". En Memoria y justicia para la inclusión. Seminario Internacional. 21 y 22 de febrero del 2005, Oxfam DFID, CNDDHH, ICTJ, PCS.

83% de los casos de violencia sexual son imputables al Estado y aproximadamente un 11% a los grupos subversivos²⁹. Se considera que estos últimos fueron responsables de actos como el aborto forzado, la unión forzada y la servidumbre sexual.

Una de las características más sobresalientes de esta guerra interna, es que del universo de víctimas sólo un 2,8% ocurrió en los enfrentamientos armados³⁰. La mayoría fueron consecuencia de una política de “tierra arrasada”, compartida por los bandos en pugna: las fuerzas del orden debido a su incapacidad de distinguir entre comuneros, y en el caso de Sendero Luminoso, por su consigna de pagar la “cuota de sangre” de un nuevo Estado, fundamentado en concepciones racistas y de superioridad sobre los pueblos indígenas. Particularmente dramático fue el cautiverio del pueblo Asháninka, etnia desplazada por el avance senderista a fines de los años ochenta, en la región de la selva central. Se estima que antes del conflicto, pertenecían a este pueblo un total de 55.000 personas, de las cuales 15.000 fueron desplazadas de sus lugares de origen y unas 5.000 fueron secuestradas y sometidas a esclavitud.

2.2 PATRONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN CONTEXTOS DE CONFLICTO ARMADO Y POST CONFLICTO.

Los informes que abordan la situación de post conflicto elaborados en Guatemala y Perú, nos revelan la crueldad de la violencia desarrollada contra las mujeres, principalmente contra las indígenas. En Colombia, los informes de organismos de Derechos Humanos y del movimiento de mujeres, visibilizan y denuncian el alcance de la violencia armada en las vidas y los cuerpos de las mujeres.

En Guatemala el informe elaborado por la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado, Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica Guatemala –REMHI– de 1998, y el segundo informe denominado Guatemala: Memoria del Silencio de 1999, son las fuentes que registran, en base fundamentalmente a testimonios de mujeres, las violaciones a sus derechos, sufridas en los treinta años de conflicto³¹.

El informe señala que, en las violaciones a derechos humanos, las víctimas mujeres representan aproximadamente un tercio del de los hombres. En las ejecuciones arbitrarias se obtiene un 23% de mujeres frente a un 77% de hombres, en privaciones de la libertad, un 21% de mujeres frente a un 79% de varones y en la desaparición forzada, el porcentaje de hombres alcanza al 88% frente al 12% de mujeres. En la violación sexual, sin embargo, el porcentaje de víctimas mujeres representa el 99% de los casos registrados, afectando a un total de 1.465 casos. A pesar del subregistro, hoy se tiene constancia de que se produjeron 626 masacres con cerca de 200.000

²⁹ CVR (2003). Violencia Sexual contra la Mujer. Informe Final de la CVR, Tomo VI, Capítulo 1.

³⁰ CVR (2003). Conclusiones Generales. Informe final de la CVR, Tomo VIII.

³¹ Fundamentalmente, las mujeres fueron víctimas de: esclavización por parte de las Fuerzas Armadas, el ataque directo a su condición de madres, tortura psicológica, violencia sexual y ejecución arbitraria.

víctimas directas, en donde la violencia sexual fue el patrón utilizado por el ejército antes y durante dichas incursiones sangrientas.

Aunque el 93% de los crímenes cometidos durante el conflicto armado interno se atribuyen al ejército guatemalteco, es importante destacar que en el 3% de los crímenes cometidos por la guerrilla, se incluyen actos de violencia sexual. También existen algunas referencias a casos de violencia sexual y discriminación ocasionados a las mujeres guerrilleras por sus propios compañeros de lucha, una circunstancia que probablemente no haya sido abordada interna e individualmente ni con sus compañeros o ex compañeros guerrilleros.

La violación sexual se produjo, en forma masiva en caso de incursiones, masacres y en aquellos territorios donde se instalaban los correspondientes destacamentos militares- , aprovechando la detención ilegal de las víctimas y los episodios de tortura, en situaciones en que las mujeres debían negociar por sus vidas o la de sus familiares, obligando incluso a la unión forzada.

El documento Guatemala Memoria del Silencio, elaborado por la Comisión para el Esclarecimiento Histórico destaca lo siguiente:

La violación sexual fue una práctica generalizada y sistemática realizada por agentes del Estado en el marco de la estrategia contrainsurgente, llegando a constituirse en una verdadera arma de terror y en grave vulneración de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. [...] Las violaciones sexuales causaron secuelas profundas tanto en las víctimas directas como en sus familiares, cónyuges y comunidad entera. Igualmente tuvieron graves efectos de carácter colectivo para el grupo étnico de las víctimas (num. 2351).

En Perú, según cifras de la CVR, la proporción de mujeres torturadas asciende al 20%, frente a un 80% de varones. En el caso de las mujeres víctimas de tortura, predominan las mujeres campesinas, marginales, pobres y quechua parlantes. La mayoría de estos casos se produce en los departamentos de Ayacucho (45%) y Apurímac (11%), departamentos principalmente rurales y pobres, lo cual permite identificar a estas mujeres víctimas, por su condición de género y discriminación social y cultural.

La violación sexual fue un crimen cometido casi exclusivamente contra las mujeres. El total de casos reportados es de 538, de los cuales 527 son mujeres y 11 varones. Se ha constatado que han sido agentes del Estado y fuerzas contrasubversivas, los principales responsables de la comisión de este delito. Las FFAA son responsables del 83,46% de las violaciones sexuales.

La CVR, a partir de los testimonios recogidos, considera que podrían identificarse patrones de comportamiento diferenciado entre los grupos subversivos y miembros de las FFAA y Policiales. Las FFAA desnudaban a las mujeres, las torturaban, violaban y luego las mataban:

“(...) que su orden era que si encontraba una chica sospechosa más o menos de senderista o que está protegiendo a los senderistas, a los movimientos, entonces hay que agarrarla y violarla, ¿no?”³²”.

El PCP-SL utilizaba en las masacres, la mutilación o el castigo ejemplar (cortes de diversas partes del cuerpo, mutilaciones de contenido sexual y rapados de las mujeres); asimismo, propiciaba las uniones forzadas y el reclutamiento, mecanismo que les permitía acceder a mano de obra gratuita, servicios sexuales y labores domésticas. Uno de los casos más dramáticos es el de las mujeres asháninkas³³.

“...so pretexto de que bueno, es la revolución, obligaban a señoritas, niñas que sé yo, a convivir como un compañero a nombre del presidente Gonzalo, a casarse...”³⁴”.

En Colombia, el informe de Amnistía Internacional de octubre del año 2004, registra a través de testimonios cómo la violencia sexual es un arma de intimidación, castigo, humillación y terror en las víctimas y en el medio social en el que ellas se desenvuelven. Se registran casos de mutilación genital, control de su vida sexual, imposición de normas de conducta, esclavitud sexual, anticoncepción y aborto forzados. Este informe destaca como la violencia vivida por las mujeres se produce sobre la base del orden patriarcal que define roles y espacios diferenciados entre hombres y mujeres. El Estado desde esta misma visión patriarcal, no cumple con la función de proteger a las mujeres en su calidad de ciudadanas, ni ofrece ninguna garantía de atención y reparación en aquellos supuestos en que sus derechos se vean afectados como consecuencia del conflicto armado.

Una forma de control de la vida íntima de la población en las zonas de paramilitares y de la guerrilla, ha sido la imposición de reglas de conducta en los espacios considerados privados. Este control se traduce en lo que los paramilitares denominan "limpieza social", como los homicidios de pequeños delincuentes, prostitutas y personas que consideran "socialmente indeseables".

El control de la conducta de las mujeres, especialmente sobre su sexualidad, es otra de las modalidades de violación de los derechos de las mujeres. La guerrilla y los paramilitares han tratado de uniformizar las prendas de vestir femeninas y prohibir aquellas consideradas provocativas o insinuantes, las que exponen partes del cuerpo y "provocan" la mirada de los hombres.

La violación y las mutilaciones de índole sexual contra mujeres y niñas, es una práctica común perpetrada por los paramilitares, las fuerzas de seguridad y la guerrilla. Los grupos armados secuestran y reclutan a mujeres y niñas para luego

³² CVR. BDI-II P444.

³³ LaCVR señala que de esta población - calculada en 55.000 antes del conflicto -, 15.000 se desplazaron hacia las ciudades, 10.000 se refugiaron en otras comunidades, 6.000 murieron y 5.000 fueron secuestrados

³⁴ CVR. Entrevista en Huancasancos realizada por el área de Estudios en profundidad.

obligarlas a prestar "servicios sexuales" o para violarlas. El aborto y la esterilización forzada fueron parte, también, de estas prácticas de violencia.

“A mi hija de 13 años se la llevaron por 8 días. Cuando fui a la Policía me dijeron que de pronto aparecía. La niña logró hacerme una llamada, lloraba, decía que no podía decirme nada. A ella la tuvieron en una casa de prostitución que ellos (paramilitares) controlan. La chica no quiere hablar, tiene como miedo de contar...”³⁵

Es común a los tres países de la región el subregistro de la violencia sexual, el miedo y la inseguridad para plantear denuncias, la sensación de impunidad y la creencia de que no existen condiciones de justicia para sus casos.

Violencia sexual en conflicto armado interno		
Colombia	Guatemala	Perú
Violación sexual	Desvalorización del cuerpo femenino.	Violación sexual
Abortos forzados	Violación sexual	Abortos forzados
Servidumbre o esclavitud Sexual	Esclavización	Servidumbre sexual
Anticoncepción forzada	Ataque directo a la descendencia de las madres, como tortura hacia ambos bandos.	Desnudamientos forzados
Mutilación genital	Unión forzada	Embarazos forzados
Normas de comportamiento sexual.		
		Mutilaciones de contenido sexual.

2.3 IMPACTO DEL CONFLICTO ARMADO EN LA VIDA DE LAS MUJERES: DE LA SUBJETIVIDAD AL EJERCICIO DE DERECHOS

El impacto de la violencia no sólo se da a nivel individual, en el cuerpo y la historia de cada mujer víctima, sino en todas, como mujeres y en todos, como parte de un grupo social.

³⁵ CVR (2003). Impacto diferenciado de la Violencia. Informe Final de la CVR, Tomo VIII, capítulo 2.

El conflicto armado afecta a las mujeres desde los diferentes roles que se les asigna y cumplen, ya sea como guerrilleras, colaboradoras de los grupos de insurgencia o del ejército, comuneras, madres, lideresas, estudiantes. A pesar de que la vivencia de cada uno de estos grupos de mujeres puede ser diferenciada, ya sea en Colombia, Perú y Guatemala, existen puntos en común en la manera como se ven afectadas como consecuencia del conflicto.

Tal y como ha sido señalado anteriormente, el contexto de conflicto armado viene a acentuar los conflictos anteriores y las relaciones de poder que han existido desde antes del tiempo de guerra. Los estereotipos de género se reproducen y son parte consustancial al propio sistema, en paralelo a otros tipos de discriminación socioeconómica racial o étnica, desde donde se construye y hunde sus raíces el propio conflicto. Su distinto impacto será asimismo diferenciado por estas mismas razones.

Hablamos de mujeres, en su mayoría adolescentes y jóvenes, marcadas por episodios violentos que dejarán huellas a lo largo de su vida y a lo largo de las vidas de todas, como mujeres. Además, en muchos casos han sido además condenadas al silencio ya sea por vergüenza, culpa o el miedo a ser estigmatizadas. La mera posibilidad de hablar de este hecho se convierte en una herida que no puede ser compartida ni elaborada y que deja huella en lo más profundo de su ser, sobrepasando todos sus límites de privacidad e intimidad. En este sentido, el silencio parecería que acalla también el dolor, generando la ilusión de que la violación no ha ocurrido, tal y como refieren muchas mujeres víctimas de violencia sexual, que prefieren no hablar de eso, para no recordarlo. A las mujeres les resulta más sencillo denunciar la violencia ocurrida contra sus maridos, sus padres y sus hijos que la cometida contra ellas.

Cuando las mujeres las violan, ¿no denuncian? Entiendo, yo entiendo cómo es esto. No es bonito, pues, decir o denunciar eso. Muchas veces le echan la culpa a la mujer, de que ella provoca, pero debe haber habido muchas violaciones, pero nadie las dice. Cuando conversamos nadie dice...³⁶

El sentimiento de inseguridad permanente y la desconfianza, son parte también de las consecuencias y huellas que deja el conflicto armado. El sentimiento de seguridad es fundamental para el desarrollo futuro; sin éste, el terror y el miedo son los actores centrales y no es posible restablecer los vínculos sociales, parte fundamental de nuestras vidas como seres comunitarios. El vivir en permanente estado de riesgo de ser atacada, tiene efectos sobre la identidad, sobre el ser mujer o sobre aquellos espacios que la definen como tal. Implica reforzar una mirada de víctima y correr el riesgo de quedar estancadas en dicho rol, lo que conduce a las mujeres a construir una identidad, desde la fragilidad y vulnerabilidad: fijada en el miedo y ante el terror del ataque al cuerpo, la sexualidad, la maternidad, hacia

³⁶ CVR (2003). Impacto diferenciado de la violencia. Informe Final de la CVR, Tomo VIII, capítulo 2

sus hogares a través de la amenaza de perder a sus hijos y provocar la separación de las familias. Limitando sus posibilidades para identificar los recursos disponibles y la fortaleza necesarias, que les permitan denunciar y reparar lo vivido. Se rompen así las cadenas del amor, de la ternura, de la confianza en el otro, condenándolas a un estado de "encerrona trágica", en términos de Ulloa³⁷. Este concepto nos remite a aquella situación en la que la víctima, frente a la situación traumática vivida, no encuentra una instancia que le permita romper con el estancamiento que la violencia le produjo, permaneciendo así en un estado de desconfianza e inseguridad. Esta instancia puede estar ubicada en la ternura, como posibilidad de romper con este sufrimiento y que permite el reconocimiento del otro como sujeto.

*En Barrancabermeja las mujeres ya no podemos amar: antes a una la miraba un hombre y se le elevaba la autoestima, se sentía bonita; hoy la mira un hombre y una se muere del susto porque no sabe si ese es paramilitar, si es quién, y piensa: A quién me le parecí?, Qué me va a decir?*³⁸.

Este sentimiento de inseguridad no sólo es alimentado por las partes del conflicto armado en sí, sino que es reforzado por la situación de impunidad y corrupción de parte del Estado y las fuerzas políticas. Es obvio que tras haber sufrido violaciones provenientes de las supuestas instituciones llamadas a dar protección, la confusión y la ambivalencia se instale en las víctimas, quienes no vuelven a confiar en un sistema que sigue discriminando y violentando.

Una de las situaciones que sitúan a las mujeres en un estado de mayor vulnerabilidad es el desplazamiento. A partir de diversos estudios realizados, se constata que los grupos más vulnerabilizados como las mujeres, niños, niñas y ancianas, son las poblaciones que con mayor frecuencia son expulsadas de sus comunidades. Alejadas de sus hogares, debido no sólo a las dificultades económicas, sino también al desarraigo y la dificultad de recuperar una vida que, debido a la violencia, se vieron obligadas a abandonar, quedan desprotegidas en todos los niveles de su vida, desde lo más básico como la salud, hasta la economía, su cultura, sus costumbres. Por ejemplo, de acuerdo a información oficial suministrada por el Ministerio de Protección Social en Colombia, el 36% de las mujeres desplazadas han sido forzadas a tener relaciones sexuales con desconocidos³⁹.

Es importante resaltar que una de las consecuencias del conflicto fue también la creación de espacios y organizaciones para las mujeres y la defensa de sus derechos. Tanto en Perú, como en Colombia y Guatemala, las mujeres se organizaron para

³⁷ Ulloa, Fernando. (1995). *Novela Clínica Psicoanalítica. Historia de una práctica*. Buenos Aires: Editorial Paidós.

³⁸ *Mujer y Conflicto Armado en Colombia (2004). Informe sobre Violencia Sociopolítica contra Mujeres, Jóvenes y Niñas en Colombia.*

³⁹ Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva. Ministerio de Protección Social, 2003, página 14, citando ENDES-2000 PROFAMILIA. En: Colombia. *Cuerpos marcados, crímenes silenciados*. Amnistía Internacional, octubre 2004.

denunciar las violaciones ocurridas, principalmente aquellas contra sus familiares, a pesar del miedo y del terror. Nos referimos a mujeres indígenas que dejan su papel tradicional y cumplen un rol más activo y de participación en sus propias comunidades, como consecuencia de la desaparición de su esposo, e hijos o hijas, a pesar de los castigos de los que han sido objeto, por asumir esta nueva posición y salir de los espacios de género tradicionales.

Las mujeres han jugado y juegan un papel central en la defensa de los derechos humanos, como impulsoras y dirigentes de organizaciones. Lo cual las coloca en una situación de riesgo adicional, bien sea por ser consideradas subversivas o por posicionarse de parte de las fuerzas militares. El peligro no es sólo individual sino también al formar parte de grupos sociales y organizaciones. Tal y como se señala en el cuarto informe de la Mesa Mujer y Conflicto Armado de Colombia, al parecer, las organizaciones sociales representan, para los actores armados, una amenaza al orden y control que pretenden imponer. Así la Asociación Nacional de Mujeres Campesinas, Negras e Indígenas de Colombia (Anmucic), refiere que las violaciones a sus afiliadas han sido permanentes. En el último año, tres de sus mujeres líderes se vieron obligadas al exilio, debido a las amenazas constantes contra sus vidas y la de sus familiares.

Sin embargo, a pesar de la participación y organización de las mujeres en la defensa y denuncia de las violaciones ocurridas durante y tras el conflicto armado, estas demandas siguen siendo formuladas básicamente en defensa de alguien más; es decir, las mujeres denuncian en nombre de los hijos, apelando a su rol de madre o de viudas, por sus esposos desaparecidos, torturados, detenidos al margen de la ley o ejecutados de manera extrajudicial; sin identificarse ellas como principales víctimas o sobrevivientes del conflicto. Las mujeres, por tanto, se colocan en la posición de hacerse cargo de los otros, en segundo lugar, y siendo para otros.

Esta apreciación se pudo constatar en Perú, donde una de las primeras organizaciones que se constituyeron para denunciar y pedir investigación sobre desaparecidos fue, en 1983, la Asociación Nacional de Familiares de Secuestrados, Detenidos y Desaparecidos del Perú, ANFASEP. Una situación similar se registra en Guatemala, en donde las primeras agrupaciones se organizan por familiares de detenidos o desaparecidos, como el Grupo de Apoyo Mutuo, GAM; la Asociación de Familiares Detenidos - Desaparecidos de Guatemala, FAMDEGUA y la Coordinadora Nacional de Viudas, CONAVIGUA.

Resulta fundamental el proteger y garantizar la participación de las mujeres, formando parte de los compromisos internacionales suscritos por los Estados de Perú, Colombia y Guatemala. Obviar estas cuestiones significa negar la importancia del papel de las mujeres y su condición como actoras fundamentales del proceso de toma de decisiones en sus países, como ciudadanas y miembros de la sociedad, reconociendo sus necesidades y miradas diversas. Y ello implica el reconocimiento fundamental de la mujer como sujeto activo, y no como objeto de guerra, tal y como hemos analizado.

Prevenir violaciones a los derechos humanos de las mujeres no sólo incluye la protección física, también significa preservar y fortalecer los espacios de consulta y concertación con el Estado para la definición de políticas y programas que incluyan su realidad⁴⁰.

2.4 DE LA MEMORIA INDIVIDUAL A LA MEMORIA COLECTIVA

En el campo de la violencia sexual aparece el dilema ético entre la privacidad de lo vivido por el sujeto en el acto de la tortura y la necesidad de construir la memoria social para compartirla con los otros, que ya no son los torturadores, pero que siguen siendo “otros”.

La recuperación de la historia y la memoria como mujeres y como región, es fundamental para la reconstrucción de los vínculos sociales, la confianza y la posibilidad de pensar individualmente y a su vez como miembros de una colectividad. La memoria, es la oportunidad para recuperar los lazos de amor y ternura, aquellos rasgos atribuidos a lo femenino y que la guerra busca anular, ya que no responden a la lógica patriarcal y machista de dominio y poder.

El olvido, sólo genera la ilusión de que la violencia y sus consecuencias han desaparecido. Sin embargo, no termina siendo real y la violencia regresa en formas quizás menos diferenciadas y más dispersas, como la delincuencia, la violencia familiar, el feminicidio y los linchamientos. Así lo reflejan las actuales cifras que se registran en Guatemala y Perú, en donde se observa un notable aumento de la violencia, la impunidad y la corrupción.

Se sabe que el crecimiento como sujetos activos y como sociedad conlleva la necesidad de pensar y elaborar el pasado. Se trata de recuperar el pasado individual y social para conocerlo, darle un sentido e impedir así que interfiera en el presente y se reproduzca en el futuro.

El trabajo de memoria y de reescribir la historia, de lograr ciertos consensos comunes como miembros de una sociedad, tiene mayores posibilidades en lugares como Perú y Guatemala, en donde a partir de sus procesos de verdad, se alcanzaron parte de estos objetivos, no sin varios desacuerdos y opiniones encontradas, que comienzan a construir una historia colectiva como sociedad. En Colombia, al proseguir el conflicto, la capacidad de recordar, lucha contra corriente con las fuerzas de la violencia del tiempo presente.

⁴⁰ Mujer y Conflicto Armado en Colombia (2004). Informe sobre Violencia Sociopolítica contra Mujeres, Jóvenes y Niñas en Colombia, pp. 100.

Tal vez es aún más difícil hablar de memoria y recuperación cuando la sociedad no siente que tiene los mecanismos institucionales necesarios para contener el dolor, la rabia, la frustración, sentimientos que son reactivados con el recuerdo; y por supuesto, cuando la ley ha perdido su capacidad ordenadora y protectora. Cuando se vive bajo la impunidad y la corrupción, se revive entonces la situación de terror: los delitos no son condenados, sino justificados; los agresores no son reconocidos y por lo tanto tampoco lo son las víctimas y su sufrimiento. La ley no es igual para todas las personas, sin discriminación, lo que refuerza la desconfianza institucional y la sensación de desamparo. De esta manera, a través de las instituciones estatales y de las diversas representaciones sociales aún vigentes, se mantiene la concepción de que el cuerpo de las mujeres no les pertenece a sí mismas, que puede ser tomado, vejado y que ellas deben silenciarlo. Hablarlo o denunciarlo expone a las mujeres, a la sanción pública y no a sus agresores. La impunidad no debe continuar.

análisis comparativo sobre el tratamiento de la violencia contra las mujeres en contextos de conflicto armado y post conflicto



3.1 MARCO INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

Al igual que otros colectivos discriminados, las mujeres han tenido que luchar para que sus derechos sean reconocidos. Históricamente, se han registrado diversas etapas en la evolución de los derechos humanos desde su negación o invisibilización en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano emitida tras la Revolución Francesa, pasará a la etapa de su positivación, al ser incorporados a las constituciones políticas, a lo largo del Siglo XX. Con posterioridad a la Primera Guerra Mundial se inicia el reconocimiento de la igualdad entre los sexos y tras el surgimiento de la Organización de Naciones Unidas al finalizar la Segunda Guerra Mundial, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, inicia una etapa de “internacionalización”, mediante su inclusión en el derecho internacional de los derechos humanos.

Por último, en el seno de las Naciones Unidas se han dado pasos importantes relativamente recientes para el reconocimiento específico de nuevos derechos, a través del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966). Posteriormente, tomando como base los postulados de igualdad y no discriminación, las mujeres han venido promoviendo instrumentos que específicamente recojan sus derechos humanos, emitiéndose así la Declaración sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer⁴¹ y posteriormente la Convención del mismo nombre (1979), comprometiéndolo a los Estados, a eliminar la discriminación contra las mujeres en todas las esferas, a través de medidas de carácter práctico, administrativo, de políticas públicas y normativas.

Colombia, Guatemala y Perú han ratificado los principales instrumentos internacionales en materia de derechos humanos. Sin embargo, no se han ratificado importantes tratados vinculados al derecho penal internacional, como el Estatuto de Roma⁴² (en el caso de Guatemala)⁴³ o la Convención para la Imprescriptibilidad para los Crímenes de Guerra y Crímenes de Lesa Humanidad (en los casos de Colombia y Guatemala). Si bien Perú ratificó la Convención para la Imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad, lo hizo mediante una declaración que precisa que la Convención se aplicaría, sin carácter retroactivo a partir de la fecha de ratificación. Esta declaración atenta contra el objeto y fin del tratado, que busca la persecución de crímenes de guerra y lesa humanidad, sin importar cuándo se cometieron.

⁴¹ CEDAW por sus siglas en inglés.

⁴² El Estatuto de la Corte Penal Internacional, artículo 7, establece que son crímenes de lesa humanidad la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado, la esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable; cuando se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque.

⁴³ Sin embargo, cuenta con dictamen favorable de la Corte de Constitucionalidad.

PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Además de la Declaración de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, el Comité para el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer⁴⁴, logró la aprobación de la Resolución No. 19, que contempla aspectos relativos a la violencia contra las mujeres, adoptándose asimismo el Protocolo Facultativo de dicha Convención, que permite la presentación de denuncias individuales y colectivas cuando los Estados Partes violen el contenido de la misma.

Por otra parte, desde 1949 rigen los Convenios de Ginebra y sus Protocolos, referidos al Derecho Internacional Humanitario, y por tanto aplicables en tiempos de guerra. Si bien ninguno de estos instrumentos incluye entre sus disposiciones explícitamente y como infracciones graves, la violación u otras formas de agresión sexual, sí establece que tanto la tortura como otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes constituyen un atentado contra la integridad corporal y la dignidad personal, siendo violaciones de los derechos fundamentales garantizados en el artículo 3.

Sobre el particular, ya la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su Informe No. 5/96 (Caso 10.970-Perú: Raquel Martín de Mejía), reconoció que los actos de violencia sexual constituyen una infracción de la prohibición de la tortura, en la medida que la mencionada práctica se aplique con un fin predeterminado –investigación criminal, intimidación, castigo u otro propósito basado en razones discriminatorias– y por un funcionario público o un particular, a instigación del primero⁴⁵.

Desde la Organización de Estados Americanos el problema de la violencia contra las mujeres, se ha recogido en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 1994 Belém do Pará. En este instrumento se reitera el argumento ya contemplado en la respectiva Declaración de Naciones Unidas, en cuanto a que la violencia contra las mujeres es una violación a los derechos humanos y encuentra sus causas en las históricas y desiguales relaciones de poder entre hombres y mujeres.

La Convención de Belém do Pará⁴⁶, contiene la definición de la violencia contra las mujeres, quiénes son los agentes que la cometen, en qué lugares se lleva a cabo y las medidas administrativas y legislativas que los Estados que hayan suscrito la citada Convención se comprometen a adoptar a fin de producir cambios de actitudes y garantizar el acceso a la justicia para las mujeres. Obliga asimismo a llevar a cabo

⁴⁴ Ratificada por Guatemala mediante Dto. Ley 49/82; Perú Resolución Legislativa 23432, 4 de junio de 1982; Colombia la ratificó mediante la Ley 51 del 17 de julio de 1981,

⁴⁵ Artículo 5 incisos 19 y 2) de la Convención Americana de Derechos Humanos.

⁴⁶ Ratificada por Guatemala con Dto. 69/94 del Congreso de la República; en Perú mediante la Resolución legislativa 26583, 25 de marzo de 1996; en Colombia mediante la Ley 248, 15 de diciembre 1995.

investigaciones y registros estadísticos que faciliten la elaboración de políticas públicas para ir eliminando la violencia contra las mujeres. Por último, en su artículo 7 inciso b), establece la obligación de los Estados de actuar con la debida diligencia⁴⁷.

Se observa por tanto que, a nivel normativo existe el compromiso internacionalmente adoptado para garantizar el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres en los territorios de los tres países; sin embargo, este compromiso, más allá del reconocimiento constitucional del derecho a la igualdad, no se traduce en un adecuado desarrollo normativo interno, referido a la investigación, procesamiento y sanción de crímenes atroces, especialmente los referidos a de violencia sexual.

Contradictoriamente, Guatemala ha desarrollado una normativa penal específica contra la violencia sexual en conflictos armados. Sin embargo, en contextos de paz, los delitos sexuales, según el Código Penal, son delitos contra el pudor, lo que determina que las mujeres se eleven a la condición de “puras”, para ser mercedoras de la citada protección legal. Dicho en otras palabras, la conducta de las mujeres es juzgada previamente a la persecución del delito.

Asimismo el Código Penal regula el denominado débito conyugal, figura del derecho antiguo, por el cual las mujeres tienen la obligación de cohabitar con su marido a disposición de éste, por lo que no se tipifica como delito la violación por el marido, negándoles toda posibilidad de disponer autónomamente de su propio cuerpo.

En el desarrollo de las medidas de aplicación nacional del Derecho Internacional Humanitario, se incorporó en el citado Código Penal guatemalteco y mediante la Ley 599 del 2000, un título sobre Delitos contra personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario, DIH. Esta legislación Incluye las figuras de acceso carnal violento en persona protegida, actos sexuales violentos en personas protegidas, así como la tipificación de circunstancias agravantes: conducta cometida con el concurso de otra u otras personas, en posición de confianza, con consecuencias de enfermedades de transmisión sexual (ETS), en menores de doce años, embarazo, entre otras; y prostitución forzada o esclavitud sexual.

En el caso colombiano, mediante la Ley 599 (2000) se introdujeron modificaciones al Código Penal para incorporar algunos actos de violencia sexual como violaciones al Derecho Internacional Humanitario. Entre ellas cabe citar el acceso carnal violento en persona protegida, actos sexuales violentos en personas protegidas y la correspondiente tipificación de las circunstancias de agravación: conducta cometida con el concurso de otra/s personas, en posición de confianza, con transmisión de ETS, en menor de doce años, embarazo, por el cónyuge o cohabitado;

⁴⁷ La debida diligencia debe entenderse como el despliegue de esfuerzos necesarios para investigar, procesar y castigar a sus autores; así como, la adopción de medidas para prevenir futuros crímenes de este género. En ese sentido, la falta de la debida diligencia refleja el hecho de que este tipo de delitos no se considerarían como un problema grave o que se trata de un tipo de violencia tolerable.

prostitución forzada o esclavitud sexual⁴⁸. De acuerdo con la información recogida por Amnistía Internacional, al menos hasta finales de 2003 no se habían llevado adelante investigaciones a cargo de la Fiscalía, conforme a tales disposiciones⁴⁹.

Si bien la incorporación de estos crímenes en el Código Penal es positiva, a la fecha Perú, es el país más deficitario en este aspecto, ya que su legislación penal solo ha incorporado los delitos de genocidio, desaparición forzada y tortura y debería asimismo incluir la penalización de otros crímenes como el embarazo forzado, el aborto forzado, la esterilización forzada y las uniones forzadas, entre otros.

Lo cierto es que, a pesar de los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario ratificados con anterioridad a 1980, tanto Colombia, como Guatemala y Perú enfrentan una situación de violencia generalizada y de violación masiva de derechos humanos que, en su mayoría, siguen impunes.

3.2 CONFLICTO EN COLOMBIA: PERSPECTIVAS DE LA JUSTICIA⁵⁰

El hecho de que generalmente la tortura preceda a la ejecución extrajudicial, tiene un efecto distorsionador sobre las estadísticas. Al acopiar información acerca de los casos de homicidio colectivo o selectivo, los nombres de las víctimas suelen incorporarse al renglón de las violaciones contra el derecho a la vida, sin mencionar que esos muertos también fueron torturados. En otros casos, los médicos que realizan la autopsia omiten establecer la existencia de indicios de tortura en los cadáveres⁵¹.

La víctima rara vez denuncia la violencia sexual. En los casos en que las supervivientes reúnen la fuerza necesaria para hacerlo, las autoridades tratan de disuadirlas:

“En el barrio de Acacio, municipio de Jamundí (Valle del Cauca), “Marta”, entonces de 15 años de edad, tuvo un altercado con una persona conocida como paramilitar. Los paramilitares la golpearon. Después comenzaron a perseguirla. Hacia finales de febrero de 2003 la sacaron de su casa, la subieron a un automóvil y la violaron. Unas personas la encontraron y la llevaron al hospital con hemorragias. La Fiscalía se negó a recibir la denuncia porque dijeron que los paramilitares eran muy peligrosos y que matarían a su madre y a sus hermanos. “Marta” quedó embarazada como resultado de dicha violación. La denuncia fue radicada en Bogotá. Fue presentada ante la Oficina de Derechos Humanos de la Fiscalía el 23 de marzo de 2003”.

⁴⁸ PCS. (2005). Carencias que Duelen, Respuestas que Apremian. Violencia Sexual contra las mujeres en el marco del conflicto armado colombiano. Bogotá: PCS.

⁴⁹ Colombia. Cuerpos marcados, crímenes silenciados. Amnistía Internacional, octubre 2004. Pg. 41.

⁵⁰ En: Colombia. Cuerpos marcados, crímenes silenciados. Amnistía Internacional, octubre de 2004. Pgs. 39-41.

⁵¹ Informe presentado por la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ante la Comisión de Derechos Humanos en su 57 periodo de sesiones. E/CN.4/2001/15, 8 de febrero de 2001.

Incluso cuando las víctimas persisten, es poco probable que el caso se investigue de forma completa e imparcial. Las probabilidades de que se condene a los culpables son prácticamente nulas, especialmente si el presunto autor es miembro de las fuerzas de seguridad, los paramilitares o la guerrilla. Cada uno de los pasos del proceso parece concebido para bloquear los intentos de las supervivientes de que se sepa la verdad y se haga justicia.

Las posibilidades de que las víctimas de abusos sexuales tengan acceso a los tribunales y consigan que se haga justicia, estén o no los delitos relacionados con el conflicto armado, son muy escasas. Aunque las leyes colombianas se han reformado en los últimos años respecto al tratamiento de los delitos sexuales, en la práctica no ha habido casi ningún cambio sustancial. Las mujeres que acuden a la administración de justicia se topan con una serie de obstáculos adicionales sustentados en la ideología de los operadores judiciales y de la propia política criminal implantada.

Amnistía Internacional ha podido conocer testimonios de defensores de los derechos humanos que se han sentido impotentes para ayudar a las víctimas de violencia sexual, sometidas con frecuencia a interrogatorios abusivos y humillantes: “Hay mujeres que desde ahí me han llamado a mi móvil para decirme que ya no resistían. Me decían, ‘dame fuerzas, dame fuerzas’. Ese momento era cuando más me necesitaban y no poder hacer nada. Sólo sostenerlas [...] sabiendo que las estaban destrozando”⁵². La idea de desistir en las denunciadas se ve reforzada notablemente por la ausencia de normas procesales que protejan los derechos de las víctimas. Al aislarlas y entrevistarlas sin apoyo legal ni emocional, las autoridades están, de hecho, criminalizando a las supervivientes.

En enero de 2003, en un esfuerzo por allanar el terreno para las “negociaciones de paz” con los paramilitares de las Autodefensas Unidas de Colombia, AUC, el gobierno publicó el Decreto 128, que permite conceder indultos a miembros de grupos armados ilegales que se desmovilicen y que no estén implicados en investigaciones penales ni encarcelados por violaciones de derechos humanos o abusos. Sin embargo, son muy pocos los paramilitares y guerrilleros responsables de abusos contra los derechos humanos, incluida la violencia sexual, que han sido identificados, y que están siendo investigados. El decreto amnistiará, por tanto, a autores de abusos y violaciones, incluidos los responsables de delitos sexuales.

Con la misma orientación se aprobó la Ley N° 975 (2005), Ley de Justicia y Paz. El artículo 1 establece como objetivo “facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación”.

A pesar de que la ley incorpora nociones de derechos humanos, verdad, justicia y reparaciones, su aplicación está más orientada al cese del conflicto, relativizándose las disposiciones concernientes a poner en marcha una verdadera investigación sobre violaciones de derechos humanos, especialmente en aquellas donde las mujeres

son víctimas: En este sentido, cabe resaltar las siguientes cuestiones de la normativa citada:

- Considera la alternatividad o la suspensión de la ejecución de la pena impuesta, reemplazándola por la contribución del beneficiario a la consecución de la paz nacional, la colaboración con la justicia, la reparación a las víctimas y su adecuada resocialización.
- Considera la posibilidad de establecer acuerdos humanitarios con los grupos armados organizados al margen de la ley. Si se llega a este acuerdo, el Presidente de la República podrá solicitar a la autoridad competente la suspensión condicional de la pena y el beneficio de pena alternativa a favor de los grupos armados con quienes se haya llegado a dicho acuerdo.
- Se establece el principio de “ley futura más favorable”. Es decir, si con posterioridad a la Ley de Justicia y Paz, se aprueban otras normas que concedan beneficios más favorables a los miembros de grupos armados que se hayan acogido a la pena alternativa, podrán acogerse entonces a lo que establezcan estas leyes posteriores.

El artículo 43 de la Ley de Justicia y Paz dictamina que corresponderá a los sentenciados, y no al Estado, indemnizar a las víctimas. De conformidad con lo establecido en el Art.15 de la citada ley serán los miembros del grupo armado a quienes corresponda indicar el tipo de bienes que deban entregarse para la reparación. Con ello no solo no se garantiza el derecho a las reparaciones, sino que el Estado evade su deber de indemnizar, al incumplir su obligación de garantizar el ejercicio de los derechos humanos en el territorio, incluidos sus deberes de protección y debida diligencia.

3.3 POST CONFLICTO EN GUATEMALA Y PERÚ: VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN

En periodos de cambio político, caracterizados por respuestas legales que tienen como objetivo abordar los crímenes cometidos por regímenes represores anteriores, el modelo más destacado es el restaurativo, cuyo propósito principal es construir una historia alternativa de los abusos del pasado –tanto individuales como respecto de las estructuras y contextos en que se cometieron las violaciones–, en lugar de arbitrar meros juicios para casos aislados⁵³.

Con sus propias particularidades, Guatemala y Perú siguieron procesos similares de post-conflicto, orientados a establecer la verdad de lo que ocurrió, determinar

⁵² Testimonio de la abogada defensora de una organización de mujeres en Medellín recogido por Amnistía Internacional en marzo de 2004.

⁵³ Teitel Ruti G. Transitional Justice Genealogy. En: Harvard Human Rights Journal. Vol. 16, Spring 2003, Cambridge, MA, pp. 69-94.

quiénes fueron los responsables y qué medidas de justicia y reparación debían tomarse hacia las víctimas.

Tanto Guatemala como Perú, buscaron el establecimiento de la verdad a través de organizaciones específicas debidamente autorizadas. En Guatemala, la Comisión de Esclarecimiento Histórico (CEH) fue la encargada de establecer y documentar, las violaciones de derechos humanos y sucesos de violencia acaecidos en dicha época, determinar sus perpetradores y las víctimas, así como formular recomendaciones para impulsar la verdad, justicia y reparación.

La Comisión reconoció la violencia sexual como una violación a los DDHH de las mujeres. En su conclusión 91, la Comisión estableció que:

“... la violación sexual de las mujeres, durante su tortura o antes de ser asesinadas, fue una práctica común dirigida a destruir la dignidad de la persona en uno de sus aspectos más íntimos y vulnerables. La mayoría de las víctimas de esta violación fueron mujeres mayas. Quienes sobrevivieron al crimen aún enfrentan dificultades por los traumas profundos derivados de esta agresión, a la vez que las comunidades mismas quedaron violentadas por esta práctica. La presencia de los hechos de violencia sexual en la memoria social de las comunidades, se convirtió en motivo de vergüenza colectiva”.

En el caso peruano, la Comisión de la Verdad y Reconciliación también dedicó sendos capítulos no sólo a la violencia sexual en conflicto armado (tomo VI), sino también al impacto diferenciado que tuvo la violencia por motivos de género y raza (tomo VIII). Del mismo modo, en sus conclusiones 46 y 57, reconoce y condena la práctica extendida de la violencia sexual contra la mujer durante el conflicto armado interno.

Partiendo de este reconocimiento a las violaciones de derechos humanos sufridas, especialmente las que se perpetran contra las mujeres, ambas Comisiones recomiendan tomar medidas para garantizar justicia y reparaciones. La justicia es la clave educativa más importante para desalentar nuevas violaciones. En ese sentido la impunidad debe entenderse como la negativa de garantizar a las víctimas la reparación moral y material de los perjuicios sufridos y de tomar todas las medidas necesarias, destinadas a evitar la renovación de las violaciones.

El Informe de la CEH en Guatemala, ordena establecer un Programa Nacional de Reparaciones que incluya medidas de restitución material, indemnización, rehabilitación, satisfacción y dignificación individual.

A raíz de ello, se creó el Programa Nacional de Resarcimiento. Entre las medidas de reparación psicosocial y de rehabilitación contempladas como “resarcimiento”, se cuentan la atención a las mujeres víctimas de violencia sexual, comprometiéndose el Programa a coordinar con otras instancias gubernamentales y de la sociedad civil, la promoción de políticas públicas orientadas a la atención permanente de las

víctimas de violencia sexual⁵⁴, pero siempre buscando una reparación cultural a nivel colectivo. La Comisión, a pesar de las limitaciones de su mandato, y la falta de consensos sobre el tipo de reparaciones, ha avanzado significativamente en la recopilación de testimonios posteriores al Informe Final, y sigue trabajando por reparaciones específicas⁵⁵.

En el caso peruano, la CVR recomendó el establecimiento de un Plan Integral de Reparaciones (PIR) para las víctimas del conflicto armado interno entre 1980 y 2000. La Ley 28592, que crea el Plan Integral de Reparaciones, sin embargo, tiene algunas consideraciones perjudiciales en esta materia, que deberán ser enmendadas:

- Solo las víctimas de violación sexual pueden recibir reparaciones. No han sido consideradas otras formas de violencia sexual que fueron frecuentes durante el conflicto interno, como los embarazos o abortos forzados y las uniones forzadas.
- No pueden ser víctimas aquellas personas que pertenecieron a algún movimiento subversivo, independientemente de que hayan sido víctimas de violaciones. Por ejemplo, resulta jurídicamente contradictorio que una mujer integrante de un grupo subversivo que ha sido violada por un efectivo de la policía o de las fuerzas armadas, no sea considerada víctima, pero que la consecuencia de ese acto de violencia –un hijo–, sí tenga tal categoría.
- La tipificación de “graves violaciones a los derechos humanos” resulta problemática, referida a las mujeres víctimas, ya que las “graves” violaciones a los derechos humanos a las que suele darse mayor relevancia y visibilidad en contextos de conflictos armados, se refieren a la desaparición forzada, la ejecución extrajudicial y la detención y prisión ilegal. Generalmente la mayoría de las víctimas de estas violaciones son hombres⁵⁶.

Respecto de la actual práctica en materia de reparaciones individuales, la realidad es que, hasta ahora, están generando mayor desigualdad y exclusión, convirtiéndose en un factor adicional que divide aun más a la población. Por ejemplo, en los procesos judiciales que se están desarrollando en la Fiscalía de Huancavelica, las mujeres son constantemente agredidas por otras mujeres de su comunidad⁵⁷. La información no precisa si el comportamiento hostil se debe al hecho de haber roto el silencio haciendo pública la afrenta y deslizando la sospecha de violación sobre todas las mujeres de la comunidad, o a la posibilidad de obtener un resarcimiento

⁵⁴ Ver la Respuesta del Estado de Guatemala a las Observaciones Finales Adoptadas por el Comité de Derechos Humanos durante su 72 Período de Sesiones. Comité de Derechos Humanos, Observaciones Finales: Guatemala. Código CCPR/CO/72/GTM/Add.1, 2003. para. 13 e).

⁵⁵ Del Valle, Ruth (2005). El Proceso de Justicia y Reparación en Guatemala. En: Memoria y Justicia para la Inclusión. Seminario Internacional. 21 y 22 de febrero del 2005, Oxfam DFID, CNDDHH, ICTJ, PCS.

⁵⁶ Guillerot Julie. La dimensión de género en las reparaciones. Ponencia presentada en el Seminario Internacional Kapañan Warmañan: Justicia, Género y reparaciones. Lima, noviembre de 2005.

⁵⁷ Noticias, remesas y recados de Manta. Demus, Lima, 2005.

económico individual frente a una cultura comunitaria, o al hecho de cuestionar o hacer evidente el incumplimiento del rol protector de los varones.

A los procesos de verdad, han seguido los de justicia “transicional”, que de manera incipiente –aunque no generalizada– se están desarrollando en Guatemala.

Entre los casos más conocidos y que han sido interpuestos ante los tribunales de justicia, se encuentran las masacres cometidas durante el gobierno de facto del General Efraín Ríos Montt, en 1982, ocurridas en Tululché, El Quiché, la masacre de Plan de Sánchez, Rabinal, Baja Verapaz y la masacre en Dos Erres, del Parcelamiento Las Cruces, en el municipio La Libertad, en Petén. El caso de Plan de Sánchez fue elevado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos de Costa Rica y se ganó; el caso de Dos Erres fue remitido a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de Washington. Ninguna de las masacres cometidas ha sido procesada por los tribunales guatemaltecos.

En el primero de los casos, se procesó individualmente al Comisionado Militar Cándido Noriega, quien fue acusado de haber cometido 155 delitos: 35 asesinatos, 44 secuestros, 14 violaciones, 12 robos agravados, 7 incendios, 6 amenazas de muerte, 9 acusaciones por daños a personas, 23 detenciones ilegales, 5 casos de lesiones leves y allanamiento. Noriega fue acusado por organizaciones indígenas, de haber ordenado a Patrulleros de Autodefensa Civil –PAC– la matanza de centenares de campesinos en Tululché.

- 26 mujeres indígenas prestaron testimonio sobre la masacre y las violaciones sexuales cometidas. Lamentablemente las declaraciones sobre las violaciones no fueron tomadas en cuenta. Aparentemente hubo fallos en la interpretación, es decir, al no ser capaz el intérprete de captar las expresiones de las mujeres dada la diversidad de dialectos que existen en el idioma Quiché. Finalmente Cándido Noriega fue condenado a 220 años de prisión como culpable de 8 asesinatos, no así por los otros hechos ni por las violaciones sexuales, las cuales restan impunes.

En cuanto a la masacre de Plan de Sánchez, en donde murieron 268 indígenas Achí, entre mujeres, niños y ancianos, después de 22 años, en noviembre del 2004, se obtuvo sentencia condenatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado de Guatemala. Durante el proceso se presentó una lista de mujeres sobrevivientes a la masacre, que habían sido objeto de violación durante la misma.

- De la masacre fueron acusados miembros del Ejército Nacional, patrulleros de autodefensa civil y comisionados militares. En la sentencia se reconoce que la violación sexual fue una práctica del Estado, ejecutada en el contexto de las masacres, dirigida a destruir la dignidad de las mujeres a nivel cultural, social, familiar e individual.
- Las mujeres continúan padeciendo sufrimientos por dicha agresión y, si bien

en la citada sentencia se les considera parte de las víctimas que deben ser indemnizadas, no se toma en cuenta el hecho de la violación en relación a los efectos jurídicos de la misma.

En el caso peruano, la CVR reconociendo que la violencia sexual sufrida por las mujeres configuró un crimen de lesa humanidad, por su carácter sistemático en algunos casos y generalizados en otros, establece recomendaciones específicas de índole judicial.

Actualmente y al objeto de procesar judicialmente los casos de violaciones de derechos humanos, el Estado ha creado un subsistema de derechos humanos para investigar y procesar las violaciones a los derechos humanos⁵⁸, sin embargo, desgraciadamente se han modificado asimismo las competencias territoriales, impidiendo el derecho al debido proceso de las víctimas, quienes deberán viajar a Lima para poder participar en la instrucción de sus casos⁵⁹.

La CVR presentó ante los órganos jurisdiccionales nacionales 47 casos, 26 de ellos se encuentran ante el Poder Judicial por “delitos contra la humanidad” como desaparición forzada, tortura y genocidio, así como otros delitos comunes como secuestro y homicidio⁶⁰, el resto se encuentra en el nivel de investigación preliminar. La CVR presentó dos casos en materia de violencia sexual: el caso de la señora Magdalena Monteza y el acontecido en la base militar de Manta en Huancavelica. Organizaciones no gubernamentales como la de “Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer” –DEMUS– y la “Asociación pro Derechos Humanos” –APRODEH– se encuentran documentando y facilitando los tramites para el caso de la base de Manta y el de Capaya en la Región Apurímac.

Si bien la existencia de procesos penales constituye un avance significativo en el procesamiento de graves crímenes contra los derechos humanos, sus resultados principales todavía están pendientes, en la medida de que se trata de procedimientos complejos que aún no han culminado en sentencia firme.

Con ello, se puede deducir que, en los casos de Guatemala y Perú:

- Existe una política orientada a la verdad, justicia, reparación y reconciliación nacional, recomendadas por las Comisiones encargadas de investigar estos crímenes.
- En el tema de reparaciones, en ambos países se vienen articulando vías estatales para otorgarlas. Sin embargo, existen demoras y obstáculos provocados tanto

⁵⁸ Resolución Administrativa 170-2004-CE-PJ, y Resolución Administrativa 1645-2004-MP-FN.

⁵⁹ Resolución Administrativa 75-2005-CE-PJ, y la Directiva 01-2005-P-SPN, del 13 de abril de 2005.

⁶⁰ DEFENSORIA DEL PUEBLO. A Dos Años de la Comisión de la Verdad y Reconciliación. Informe Defensorial N° 97. Lima: Defensoría del Pueblo, 2005, pp. 69-70.

por la falta de voluntad política estatal (caso de Guatemala) como por la inclusión parcial de los delitos relativos a la violencia sexual y falta de reglamentación específica (caso de Perú).

- En el tema judicial, existen en ambos casos propuestas de reformas institucionales, orientadas a reforzar el Estado de Derecho, reformar los sistemas de justicia militar y así evitar que estos hechos ocurran en el futuro. Sin embargo, no hay mayor desarrollo sobre cómo judicializar estos casos, especialmente aquellos donde hubo violencia sexual.

retos y desafíos para América Latina frente a la violencia contra las mujeres en contextos de conflicto armado y post conflicto



A partir de lo anteriormente expuesto, cabe identificar algunos de los principales retos y desafíos que debe asumir el movimiento de derechos humanos, en particular el movimiento de mujeres, para incidir políticamente sobre los Estados y lograr transformaciones en los marcos legales nacionales, al amparo de lo establecido la legislación internacional; y contribuir de manera efectiva a que las mujeres víctimas de violencia sexual en contextos de conflicto armado interno, accedan a su derecho a la justicia y a la reparación o resarcimiento integral.

Para ello, es fundamental articular las perspectivas de género y enfoque intercultural en el trabajo de defensa y promoción de los derechos de las mujeres, especialmente cuando se trata de mujeres indígenas que han sido víctimas de violencia sexual durante los conflictos armados internos. Se conoce muy poco acerca de las categorías mentales y lingüísticas propias de las culturas indígenas, referidas a este tipo de violaciones a los derechos fundamentales; si éstas existen, qué significados e interpretaciones se les atribuye; qué sanciones se aplican, quiénes las deciden y cómo lo hacen; qué impacto tienen estas decisiones en la vida de las víctimas, etc. Es urgente promover investigaciones relativas a esta problemática, a fin de que sus resultados aporten criterios para orientar los procesos de judicialización y de soporte emocional y psico-social, así como los procesos de reparación integral.

En función de estas consideraciones, algunos de los principales retos y desafíos específicos a considerar serían los siguientes:

4.1 JUDICIALIZACIÓN

- Peligros y dificultades que se derivan del proceso mismo de judicialización, como la resistencia de la justicia militar a juzgar violaciones de los derechos humanos, a entregar información por parte de las fuerzas Armadas, la ausencia de un sistema eficaz de protección a testigos y víctimas, y la carencia de recursos para llevar a cabo las diligencias de exhumación de fosas comunes con restos humanos.
- En todo proceso de justicia se debe investigar quiénes fueron las víctimas, individualizarlas e incorporarlas a tratamientos terapéuticos a fin de que superen el trauma sufrido. Como lección aprendida a aplicar en nuevos casos, se constata la necesidad de dar acompañamiento específico a las mujeres en los procesos de judicialización; que las mujeres cuenten con recursos emocionales para sostener sus declaraciones y denuncias, al mismo tiempo que se proceda a individualizar a los responsables, a fin de que sus crímenes no queden impunes, velando asimismo por la seguridad de las denunciadas.
- A las trabas conocidas para el procesamiento y juicio de violaciones a los

derechos humanos, como son la falta de presupuesto, la carencia de jueces y fiscales especializados, la desarticulación entre los órganos del sistema de administración de la justicia y la negación a incorporar las normas internacionales del Derecho Internacional de los Derechos Humanos al marco legal nacional, argumentado el principio de legalidad, se suma que las violaciones sufridas por las mujeres en su integridad sexual, son considerados como delitos comunes y no violaciones a los derechos humanos.

- La judicialización por tortura presenta el riesgo de silenciar la violación sexual en si misma, además de la necesidad de cumplir con los requisitos para tipificar la tortura: que la violación se haya producido para obtener información o confesiones de la persona. Quedarían fuera las violaciones sexuales producidas en contextos de masacres o reclutamiento forzado o esclavitud sexual.
- Judicializar como crimen de lesa humanidad, demanda un mayor esfuerzo probatorio, al tener que corroborar la violación sexual como un patrón de violación a los derechos humanos de las mujeres durante un período concreto de tiempo, e identificar a los actores inmediatos y mediatos (la cadena de mando). Esto requiere que las mujeres sean capaces de romper su silencio atreviéndose a denunciar y sostenerse a lo largo del proceso.
- En Perú, la jurisprudencia ha hecho primar el argumento del principio de legalidad frente a la aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos: se aplica la norma nacional vigente en el momento de la comisión de la violación⁶¹.
- Necesidad de formación de jueces y fiscales, que colaboren con la investigación y procesamiento de los casos de violación sexual como crimen de lesa humanidad; pero también de profesionales de la abogacía con capacidad para llevar a los tribunales este tipo de casos, así como la necesidad de promover equipos interdisciplinarios en las ONGS que contribuyan a generar confianza con las mujeres víctimas.
- Lo que vivieron las mujeres sigue siendo visto como un daño colateral. El trauma de lo vivido por la socialización de género y la complejidad de los diversos matices culturales impide que estas cuestiones se coloquen en la agenda pública. El estigma de ser reconocida como víctima de violencia sexual, es una barrera que hasta ahora ninguna política estatal ha abordado
- Creación de instancias específicas para investigar y denunciar violaciones a los derechos humanos de las mujeres en el marco de los sistemas judiciales de derechos humanos propios de cada país.

⁶¹ La Sala Penal de la Corte Suprema en el caso *Accomarca*.

- Garantizar el cumplimiento de los principios del debido proceso como el que se refiere a poder contar con traductores de las lenguas indígenas y la defensa especializada de oficio para casos de mujeres víctimas de violencia sexual.
- Establecer protocolos para los centros médicos, hospitales, institutos forenses, de registro de la violación sexual, como una violación de derechos humanos.
- Establecer garantías de protección a la vida y a la seguridad de las mujeres que se atreven a denunciar a militares, guerrilleros o integrantes de grupos alzados en armas.

4.2 REPARACIONES

- Garantizar que el marco normativo identifique a las mujeres como titulares de derecho en el contexto de reparaciones colectivas, individuales, económicas y simbólicas. Las mujeres no deben invisibilizarse tras un enfoque de familia o de comunidad. No se debe olvidar que las mujeres están también oprimidas por las relaciones de género en el seno de sus propias comunidades. El reto de compatibilizar la etnicidad y el enfoque de género está pendiente.
- El Estado debería asumir su responsabilidad subsidiaria, comprometiéndose a una revisión seria y libre de dogmatismos religiosos, de las normas que penalizan el aborto por violación, para que nunca más ninguna mujer, en contexto de conflicto armado o de inseguridad ciudadana o de yugo marital, se vea obligada a llevar a término un embarazo impuesto.
- Existen situaciones previas que limitan el ejercicio de derechos y vulneran la condición de ciudadanas de las mujeres y que asimismo se han visto agudizadas como consecuencia de los conflictos armados. Entre ellos cabe resaltar el grave problema de la indocumentación de las mujeres rurales e indígenas y las limitaciones que tienen para acceder a la titulación de sus tierras. En este caso, la restitución del derecho a la identidad puede resultar un elemento estratégico de carácter transformador de la estructura de exclusión basada en el género.
- Desarrollar políticas globales para combatir la discriminación, origen de la violencia sexual y de género. Hasta ahora, mediante sus políticas y acciones, los gobiernos de Colombia, Guatemala y Perú, promueven un mensaje ambiguo respecto a la tolerancia de la violencia y la discriminación.
- En términos de programas de reparaciones y del establecimiento de beneficios, se concede una mínima prioridad a la violencia sexual respecto de otras violaciones a los derechos humanos. El potencial de los programas de reparaciones para resarcir a las víctimas mujeres ha sido poco explorado si bien los propios programas de reparaciones pueden asimismo contribuir a revertir o a reforzar la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres.

- Aunque la violación sexual ha ido reconociéndose de manera creciente como violación a los derechos humanos susceptible de reparación, en aquellos países en donde dicho proceso se ha realizado, no viene acompañada por un esfuerzo para entender la complejidad de los daños que produce, diseñando en consecuencia medidas adecuadas de reparación. Algunos de estos daños incluyen no solamente embarazos indeseados y problemas de salud, sino también estigmatización social, ostracismo, consecuente disminución de posibilidades de matrimonio y obtener similar estatus en la sociedad ⁶². Más que “respetar su silencio”, se debe contemplar la posibilidad de reparaciones especialmente pensadas para no revictimizar.

Esto a su vez quiere decir que no hay un modelo único de intervención y que, atendiendo a los enfoques de género, interculturalidad y derechos humanos deberán adecuarse para cada caso, con autonomía respecto del Estado o de algunas organizaciones de la sociedad civil, que se subrogan en la voluntad de las víctimas y les impiden tomar sus propias decisiones, desaprovechando la oportunidad de convertir la intervención de la justicia y la reparación. en una estrategia educativa en ciudadanía y derechos humanos.

4.3 ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL

- Es importante reconocer el impacto diferenciado de la violencia contra hombres y mujeres en el conflicto armado, derivado de razones de género, de raza y de etnia. Así la violencia sexual genera en las mujeres una situación de vulnerabilidad particular y condiciona sus vidas cotidianas. Sin embargo, esa específica vulnerabilidad no es considerada ni atendida como tal. Es el caso de Colombia, en que los protocolos de atención de Medicina Legal no cuentan con cuestionarios que esclarezcan situaciones de violencia sexual y evidencien su incidencia.
- Para llegar a determinar los efectos emocionales que la violencia tuvo en la vida de las mujeres, debería desplegarse una investigación en las comunidades, identificar a las víctimas, recuperar las historias personales y apoyarlas para la recuperación de su salud mental, de su dignidad, su autoestima y su reparación integral, siguiendo los lineamientos internacionales de los procesos de verdad, justicia y reparación. Ello exige concentrar esfuerzos para que los programas de reparaciones no eludan aquellas circunstancias específicas a las que las mujeres estuvieron sometidas durante el conflicto armado y realicen un abordaje integral, a fin de reconstruir la vida de las sobrevivientes y articular iniciativas en coordinación con el movimiento de mujeres y las entidades creadas para atender la problemática de la violencia contra las mujeres, para que estos hechos no queden en la impunidad.

⁶² Guillerot Julie. La dimensión de género en las reparaciones. Ponencia presentada en el Seminario Internacional Kapañan Warmiñan: Justicia, Género y Reparaciones. Lima, noviembre de 2005.

- Reconocer el impacto psicológico que produce en las mujeres la violencia vivida, no sólo como víctimas directas, sino en todas las mujeres como parte de la sociedad, asumiendo este compromiso como parte de un problema de salud pública.
- La situación de violencia no termina con el hecho violento en sí. Las mujeres víctimas de violencia sexual, al denunciar lo ocurrido, son revictimizadas por el mismo sistema legal, lo que las lleva a regresar al silencio y al estado de desamparo y vulnerabilidad. Contar con espacios especializados y con una adecuada formación y acompañamiento de los profesionales que atiendan estos servicios, incluyendo la atención a la salud mental, con enfoque psicosocial, es fundamental para que las mujeres rompan con el silencio e inicien su propio proceso de recuperación.
- Es importante que en los procesos de recuperación y reparación, desde un enfoque intercultural y de género, se reconozcan también las propias capacidades y recursos de cada mujer, familia y comunidad para elaborar el trauma de lo vivido, y no repetir de esta manera a través de miradas de poder, las relaciones de imposición y de dominio que victimizan y no reconocen al otro como sujeto.



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES
Y DE COOPERACIÓN

S^o DE E^o DE ASUNTOS EXTERIORES
Y PARA IBEROAMÉRICA
OFICINA DE DERECHOS HUMANOS



Consejería en Proyectos
Project Counselling Service

